



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

**Presidenta**

**Diputada Marcela Guerra Castillo**

Año III

Martes 12 de diciembre de 2023

Sesión 38 Anexo I

## **Mesa Directiva**

### **Presidenta**

Dip. Marcela Guerra Castillo

### **Vicepresidentes**

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres

Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

### **Secretarios**

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Jorge Romero Herrera  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Morena

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 12 de diciembre de 2023	Sesión 38 Anexo I

## SUMARIO

### **DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN**

POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EXPIDIÓ A FAVOR DE LA C. GRISEL GALEANO GARCÍA, COMO PROCURADORA FISCAL DE LA FEDERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados ratifica el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo federal expidió a favor de la C. Grisel Galeano García, como procuradora fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5

LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, en materia de permiso de paternidad. . . . .

21

**LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS SUSCEPTIBLES DE DESVÍO PARA LA FABRICACIÓN DE ARMAS QUÍMICAS**

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas. . . . . **57**

**LEY GENERAL DE SALUD**

Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de centros de rehabilitación. . . . . **87**

**LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

Dictamen de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 68 y la fracción VII del artículo 132 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. . . . . **114**

**LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS**

Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas. . . . . **128**

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

### **DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA GRISEL GALEANO GARCÍA, COMO PROCURADORA FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

C  
H  
C  
P

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, le fue turnado para su análisis y dictamen, la propuesta de ratificación del nombramiento, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción III y 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue enviada por el Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, en favor de la ciudadana Grisel Galeano García, como Procuradora Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción III y 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, numeral 6, inciso e), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 158, numeral 1, fracción IV y VIII; y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta del nombramiento citado, y conforme a las deliberaciones que de los mismos realizaron sus integrantes, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

### **DICTAMEN**

#### **METODOLOGIA**

- I. El capítulo denominado "**ANTECEDENTES**", describe el proceso cronológico de la ratificación, desde la presentación por parte del Ejecutivo Federal en relación a la propuesta de ratificación, hasta los trabajos realizados por la Comisión para su análisis y dictaminación.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

- C  
H  
C  
P
- II. El apartado **"CONTENIDO DEL NOMBRAMIENTO"**, hace referencia a las razones, situaciones y circunstancias, que se tomaron en consideración para la presentación de las propuestas de ratificación por parte del Ejecutivo Federal.
  - III. El apartado de **"CONSIDERACIONES"**, expone los argumentos jurídicos y pragmáticos en los que se sustenta el sentido del presente dictamen.

### ANTECEDENTES

1. Con fecha **21 de noviembre de 2023**, a través de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, C. Andrés Manuel López Obrador, presentó un oficio ante la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual somete a su consideración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción III y 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **propuesta de ratificación de ciudadana Grisel Galeano García, como Procuradora Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**
2. En sesión celebrada el **22 de noviembre de 2023**, la Mesa Directiva dispuso que la propuesta de ratificación del nombramiento citado con antelación se turnara a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen correspondiente, lo que se formalizó mediante oficio **D.G.P.L. 65-11-8-4453** de esa misma fecha.
3. El día 05 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, del Tercer Año de la LXV Legislatura, en la cual se aprobó, citar a reunión de trabajo a ciudadana **Grisel Galeano García**, con el objeto de que los legisladores tuvieran mayores elementos para examinar la procedencia del nombramiento de la citada ciudadana al cargo propuesto, así como para expresar sus comentarios para integrar el presente dictamen y dar cumplimiento cabal a la responsabilidad establecida en el artículo 74, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como garantizar su derecho de audiencia

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*  
*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

consignado en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

- C  
H  
C  
P
4. A la comentada reunión de trabajo compareció la referida ciudadana de conformidad con el **"ACUERDO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA REGULAR LA REUNIÓN DE TRABAJO RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA GRISEL GALEANO GARCÍA, COMO PROCURADORA FISCAL DE LA FEDERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO"**, teniendo una presentación inicial de 30 minutos; asimismo, se efectuaron 2 rondas de preguntas de los grupos parlamentarios, hasta por 5 y 3 minutos, respectivamente, cada una en orden ascendente, mismas que fueron resueltas por la servidora pública en 2 rondas de respuestas de 15 minutos cada una.

### CONTENIDO DE LA RATIFICACIÓN

De la lectura y análisis al oficio número **SC/UE/230/2680/23**, de fecha 21 de noviembre de 2023, enviado por la Secretaría de Gobernación a esta Soberanía, se acentúa que el Ejecutivo Federal tuvo a bien nombrar a partir del 16 de noviembre de 2023, a la ciudadana **Grisel Galeano García**, como Procuradora Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con el Procedimiento para la ratificación de Empleados Superiores de Hacienda nombrados por el Ejecutivo Federal, se expresa que la C. **Grisel Galeano García** es licenciada en Derecho con mención honorífica por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), y maestra en Administración Pública especializada en Función Jurisdiccional Federal, Proyección Humana y Organización, por la Universidad Anáhuac del Norte.

En el ámbito profesional, se ha desempeñado, entre otros cargos, como Subprocuradora Fiscal Federal de Amparos en la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de mayo de 2023 a la fecha del presente nombramiento; también, fue Directora General de Amparos contra Leyes en la referida Subprocuraduría, de mayo de 2022 a abril 2023; y Directora General

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*  
*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

de Asuntos Jurídicos y encargada del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Gobierno Federal, de enero 2020 a marzo 2022.

Al interior de su ficha biográfica, se destaca su participación en el Consejo de la Judicatura Federal como Directora del Área de Capacitación en Sistemas Informáticos Internos de Carácter Jurisdiccional del Instituto de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, de abril a noviembre 2015; y de la Dirección General de Estadística Judicial de septiembre de 2012 al mes de abril de 2015.

Es importante comentar, que durante su formación ha realizado diversos cursos, entre los que destacan:

- "Preparación para Secretarios del Poder Judicial de la Federación",
- "Preparación para Actuarios del Poder Judicial de la Federación",
- "Introducción a la Función Jurisdiccional Federal", impartidos por el Instituto de la Judicatura Federal del Consejo de la Judicatura Federal."
- "Diplomado en Proyección Humana y Organización, impartido por la Universidad Iberoamericana."

Así, el Ejecutivo Federal comenta que la empleada superior de Hacienda propuesta cuenta con los conocimientos y experiencia en materia económica, fiscal y financiera; así como que dicha designación está orientada por criterios de capacidad, probidad y experiencia, por lo que se considera como candidata idónea para ser titular del cargo identificado como Procuradora Fiscal de la Federación, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

**PRIMERA.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción III y 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, numeral 6, inciso e), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 158, numeral 1, fracción IV y VIII; y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, , así como en los términos del **"ACUERDO por el que se**



## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

establece el Procedimiento para la ratificación de los Empleados Superiores de Hacienda nombrados por el Ejecutivo Federal.<sup>1</sup>", y del "ACUERDO por el que se modifica el resolutivo primero del Acuerdo que establece el Procedimiento para la ratificación de los Empleados Superiores de Hacienda nombrados por el Ejecutivo Federal<sup>2</sup>", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 y el 30 de noviembre 2018, respectivamente, corresponde a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, dictaminar la propuesta de ratificación descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

**SEGUNDA.** Del análisis al expediente de la **C. Grisel Galeano García**, se desprende que cuenta con la experiencia y el perfil profesional para realizar las funciones de **Procuradora Fiscal de la Federación, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, al contar con una preparación académica en materia jurídica al tener la licenciatura en derecho y una maestría en Administración Pública especializada en Función Jurisdiccional Federal, Proyección Humana y Organización, así como por haberse desempeñado como Subprocuradora Fiscal Federal de Amparos en la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de mayo de 2023 a la fecha del presente nombramiento; también, Directora General de Amparos contra Leyes en la referida Subprocuraduría, de mayo de 2022 a abril 2023; y Directora General de Asuntos Jurídicos y encargada del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Gobierno Federal, de enero 2020 a marzo 2022, entre otros cargos.

**TERCERA.** En términos del Acuerdo aprobado por esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de allegarse de mayores elementos y que sus integrantes realizaran un análisis sobre la capacidad técnica, experiencia profesional, y desde luego, el conocimiento en la materia para el cargo al que fue propuesto, se estableció el procedimiento para llevar a cabo la comparecencia de dicha funcionaria pública, mediante una intervención de 30 minutos, 2 rondas de preguntas de los grupos parlamentarios en orden ascendente y 2 rondas de respuesta por dicha

<sup>1</sup> ACUERDO por el que se establece el Procedimiento para la ratificación de los Empleados Superiores de Hacienda nombrados por el Ejecutivo Federal. Consultado en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5544098&fecha=16/11/2018#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5544098&fecha=16/11/2018#gsc.tab=0).

<sup>2</sup> ACUERDO por el que se modifica el resolutivo primero del Acuerdo que establece el Procedimiento para la ratificación de los Empleados Superiores de Hacienda nombrados por el Ejecutivo Federal. Consultado en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5545327&fecha=30/11/2018#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545327&fecha=30/11/2018#gsc.tab=0)

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

funcionaria hasta por 15 minutos cada una.

Al efecto, debe resaltarse que en dicha reunión de trabajo la funcionaria pública expuso su plan de trabajo, así como la forma en la que afrontará los problemas que son competencia del área que encabezaré. Con dicha comparecencia se da cumplimiento con el derecho de audiencia establecido en el Artículo 14 Constitucional.

**CUARTA.** En este contexto, los integrantes de esta Comisión deliberaron y resolvieron aprobar la propuesta de ratificación del nombramiento efectuado a la empleada superior de Hacienda, **C. Grisel Galeano García**, como **Procuradora Fiscal de la Federación, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente:

DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA GRISEL GALEANO GARCÍA, COMO PROCURADORA FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*  
*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

### ACUERDO


**PRIMERO.** La Cámara de Diputados en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción III del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ratifica la propuesta de nombramiento que el Titular del Poder Ejecutivo Federal expidió en favor de la **C. Grisel Galeano García, como Procuradora Fiscal de la Federación, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

**SEGUNDO.** Tómesese la protesta de Ley a la ciudadana citada en el resolutivo anterior.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de diciembre de 2023.











COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA GRISEL GALEANO  
 GARCÍA, COMO PROCURADORA FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO  
 PÚBLICO

05 DE DICIEMBRE DE 2023

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p><b>Dip. Luis Armando Melgar</b>                      Presidente GPPVEM</p> 			
<p><b>Dip. Carmen Patricia Armendáriz Guerra</b>                      Secretaria GPMORENA.</p> 			
<p><b>Dip. Ana Elizabeth Ayala Leyva</b>                      Secretaria GPMORENA</p> 			
<p><b>Dip. Manuel Guillermo Chapman Moreno</b>                      Secretario GPMORENA</p> 			
<p><b>Dip. Daniel Gutiérrez Gutiérrez</b>                      Secretario GPMORENA</p> 			









**COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA GRISEL GALEANO GARCÍA, COMO PROCURADORA FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**05 DE DICIEMBRE DE 2023**

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p><b>Dip. Daniel Murguía Lardizábal</b>                      Secretario GPMORENA</p> 			
<p><b>Dip. Alejandra Pani Barragán</b>                      Secretaria GPMORENA</p> 			
<p><b>Dip. Beatriz Dominga Pérez López</b>                      Secretaria GPMORENA</p> 			
<p><b>Dip. Laura Imelda Pérez Segura</b>                      Secretaria GPMORENA.</p> 			
<p><b>Dip. Paola Tenorio Adame</b>                      Secretaria GPMORENA</p> 			

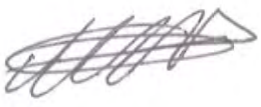




COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA GRISEL GALEANO  
 GARCÍA, COMO PROCURADORA FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO  
 PÚBLICO

05 DE DICIEMBRE DE 2023

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p><b>Dip. Gerardo Peña Flores</b> Secretario GPPAN</p> 			
<p><b>Dip. Pedro Salgado Almaguer</b> Secretario GPPAN</p> 			
<p><b>Dip. Patricia Terrazas Baca</b> Secretaria GPPAN</p> 			
<p><b>Dip. Carlos Alberto Valenzuela González</b> Secretaria GPPAN</p> 			
<p><b>Dip. Yerico Abramo Masso</b> Secretario GPPRI</p> 			

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA GRISEL GALEANO  
 GARCÍA, COMO PROCURADORA FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO  
 PÚBLICO

05 DE DICIEMBRE DE 2023

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p><b>Dip. Eufrosina Cruz Mendoza</b> Secretaria GPPRI</p> 			
<p><b>Dip. Hiram Hernández Zetina</b> Secretario GPPRI</p> 			
<p><b>Dip. José Francisco Yunes Zorilla</b> Secretario GPPRI</p> 			
<p><b>Dip. Gilberto Hernández Villafuerte</b> Secretario GPPVEM</p> 			
<p><b>Dip. Ángel Benjamín Robles Montoya</b> Secretario GPPT</p> 			

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA GRISEL GALEANO  
 GARCÍA, COMO PROCURADORA FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO  
 PÚBLICO

05 DE DICIEMBRE DE 2023

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p><b>Dip. Salvador Caro Cabrera</b>                      Secretario GPMC</p> 			
<p><b>Dip. Marcelino Castañeda Navarrete</b>                      Secretario GPPRD</p> 			
<p><b>Dip. Kevin Angelo Aguilar Piña</b>                      Integrante GPPVEM</p> 			
<p><b>Dip. Aleida Alavéz Ruíz</b>                      Integrante GPMORENA</p> 			
<p><b>Dip. Alberto Anaya Gutiérrez</b>                      Integrante GPPT</p> 			



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA GRISEL GALEANO GARCÍA, COMO PROCURADORA FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

05 DE DICIEMBRE DE 2023

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p><b>Dip. Carol Antonio Altamirano</b> Integrante GPMORENA</p> 			
<p><b>Dip. Martha Alicia Arreola Martínez</b> Integrante GPMORENA</p> 			
<p><b>Dip. Raymundo Atanacio Luna</b> Integrante GPMORENA</p> 			
<p><b>Dip. Gina Geraldina Campuzano González</b> Integrante GPPAN</p> 			
<p><b>Dip. Steve Esteban Del Razo Montiel</b> Integrante GPMORENA</p> 			


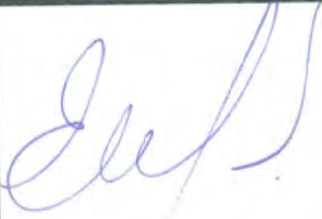





**COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA GRISEL GALEANO GARCÍA, COMO PROCURADORA FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**05 DE DICIEMBRE DE 2023**

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p><b>Dip. Rosalinda Domínguez Flores</b> Integrante GPMORENA</p> 			
<p><b>Dip. Idefonso Guajardo Villarreal</b> Integrante GPPRI</p> 			
<p><b>Dip. Augusto Gómez Villanueva</b> Integrante GPPRI</p> 			
<p><b>Dip. Manuel Jesús Herrera Vega</b> Integrante GPMC</p> 			
<p><b>Dip. Paulo Gonzalo Martínez López</b> Integrante GPPAN</p> 			

**COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA GRISEL GALEANO GARCÍA, COMO PROCURADORA FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**05 DE DICIEMBRE DE 2023**

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Dip. Eunice Monzón García</b> Integrante GPPVEM 			
<b>Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez</b> Integrante GPPAN 			
<b>Dip. Armando Reyes Ledesma</b> Integrante GPPT 			
<b>Dip. Riult Rivera Gutiérrez</b> Integrante GPPAN 			
<b>Dip. Irán Santiago Manuel</b> Integrante GPMORENA 			

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA GRISEL GALEANO  
GARCÍA, COMO PROCURADORA FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO  
PÚBLICO

05 DE DICIEMBRE DE 2023

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p><b>Dip. María Beatriz Zavala Peniche</b> Integrante GPPAN</p> 			

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE LICENCIA DE PATERNIDAD.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE LICENCIA DE PATERNIDAD**

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en la LXV Legislatura, le fueron turnadas para análisis y Dictamen diversas Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de permiso de paternidad.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XLVIII y 3; 45, numeral 6 incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80; 82 numeral 1; 84; 85; 157 numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración del asunto de mérito.

En esa tesitura, las y los integrantes de esta Comisión de Trabajo y Previsión Social formulamos y sometemos a consideración del honorable Pleno de la Cámara de Diputados el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

### **Metodología:**

- I. En el capítulo de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y del trabajo previo de resolución de la Comisión Dictaminadora.

- II. En el capítulo referido de “**Contenido de la Iniciativa**”, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de “**Consideraciones**”, la Comisión dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración de la iniciativa mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto y la aplicación de doctrina.
- IV. En el capítulo de “**Conclusiones**”, la Comisión dictaminadora emite la resolución sobre los asuntos analizados.

#### **I. Antecedentes**

1. En fecha 21 de septiembre de 2021, la **diputada Melissa Estefanía Vargas Camacho**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con de Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en materia de otorgar la licencia de paternidad.

En fecha 20 de octubre de 2021, se recibió oficio por el que se turma a la Comisión de Trabajo y Previsión Social la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 152.

2. En fecha 12 de octubre de 2021, el **Congreso del Estado de Oaxaca** remitió Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y se adiciona el 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

En fecha 20 de octubre de 2021, se recibió oficio por el que se turma a la Comisión de Trabajo y Previsión Social la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 392.

3. El 12 de octubre de 2021, el diputado **Omar Enrique Castañeda González**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA presentó Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

En fecha 20 de octubre de 2021, se recibió oficio por el que se turma a la Comisión de Trabajo y Previsión Social la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 427.

4. El 4 de noviembre de 2021, el diputado **Jaime Baltierra García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

En fecha 08 de noviembre de 2021, se recibió oficio de la Mesa Directiva por el que se turma a la Comisión de Trabajo y Previsión Social la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 693.

5. En fecha 09 de noviembre de 2021, el diputado **Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo**, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

En fecha 10 de noviembre de 2021, se recibió oficio de la Mesa Directiva por el que se turma a la Comisión de Trabajo y Previsión Social la iniciativa

de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 727.

6. El 15 de diciembre de 2021, diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentaron iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 132 de la ley Federal del Trabajo.

En fecha 19 de enero de 2022, se recibió oficio de la Mesa Directiva por el que se turma a la Comisión de Trabajo y Previsión Social la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 1689.

7. En fecha 15 de diciembre de 2021, la diputada **María del Refugio Camarena Jáuregui**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

En fecha 19 de enero de 2022, se recibió oficio de la Mesa Directiva por el que se turma a la Comisión de Trabajo y Previsión Social la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 1429.

8. En fecha 15 de diciembre de 2021, la diputada **Lilia Aguilar Gil**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

El 19 de enero de 2022, se recibió oficio de la Mesa Directiva por el que se turma a la Comisión de Trabajo y Previsión Social la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 1518.

9. El 22 de febrero de 2022, la diputada **María del Refugio Camarena Jáuregui**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario



Institucional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

El 24 de febrero de 2022, se recibió oficio de la Mesa Directiva por el que se turma a la Comisión de Trabajo y Previsión Social la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 2008.

10. En fecha 22 de febrero del 2022, la diputada **Claudia Alejandra Hernández Sáenz**, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

El 24 de febrero de 2022, se recibió oficio de la Mesa Directiva por el que se turma a la Comisión de Trabajo y Previsión Social la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 2033.

11. En fecha 08 de marzo del 2022, la diputada **María del Rocío Corona Nakamura**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

El 10 de marzo de 2022, se recibió oficio de la Mesa Directiva por el que se turma a la Comisión de Trabajo y Previsión Social la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 3367. *2067*

12. En fecha 07 de abril del 2022, la diputada **Berenice Montes Estrada**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

El 08 de marzo del 2022, se recibió oficio de la Mesa Directiva por el que se turma a la Comisión de Trabajo y Previsión Social la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 3247.

## II. Contenido de las Iniciativas

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados en atención a la coincidencia temática quienes integramos la Comisión dictaminadora, presentamos un dictamen en forma conjunta, presentado en este apartado de manera concreta la propuesta y un comparativo por cada una de las iniciativas que se dictaminan, con el propósito de respetar, hacer visibles y reconocer las propuestas de reforma o adición que realiza cada diputada o diputado proponente.

- A) La iniciativa con de Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en materia de otorgar la licencia de paternidad, presentada por **diputada Melissa Estefanía Vargas Camacho**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional propone:
- a. Otorgar treinta días laborables con goce de sueldo a los hombres trabajadores por el nacimiento o adopción de un infante.
  - b. En caso de fallecimiento de la madre durante el nacimiento o bien durante los cuarenta y cinco días posteriores a ello, tendrán derecho a cuarenta y cinco días labores con goce de sueldo, deberán presentar el certificado de defunción correspondiente.
  - c. El derecho de paternidad es irrenunciable.

<b>Texto vigente</b> <b>Ley Federal de Trabajo</b>	<b>Propuesta de modificación</b>
<b>Artículo 132.-</b> Son obligaciones de los patrones:	Artículo 132.- [...]

<p>I a XXVII. ...</p> <p><b>XXVII Bis.</b> Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;</p> <p>XXVIII a XXXIII. ...</p>	<p>I a XXVII. ....</p> <p>...</p> <p><b>XXVII Bis.</b> Otorgar permiso de paternidad de <b>treinta días</b> laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;</p> <p><b>En el caso de fallecimiento de la madre durante el nacimiento de sus hijas o hijos, o bien durante los cuarenta y cinco días posteriores a ellos, los hombres trabajadores tendrán derecho a que la licencia de paternidad cubra cuarenta y cinco días laborables con goce de sueldo, misma que será irrenunciable, para la cual deberán presentar el certificado de defunción correspondiente.</b></p> <p><b>El permiso de paternidad será en todo momento un derecho irrenunciable;</b></p> <p>XXVIII a XXXIII. ...</p>
---	--

<p align="center"><b>Texto vigente</b></p> <p align="center"><b>Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional</b></p>	<p align="center"><b>Propuesta de modificación</b></p>
<p><b>Artículo 28.-</b> Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo. Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 28.-</b> [...]</p> <p><b>Se otorgará licencia de paternidad por treinta días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijas o hijos y de igual manera en la adopción de un infante, la cual será irrenunciable.</b></p> <p><b>En el caso de fallecimiento de la madre durante el nacimiento de sus hijas o hijos, o bien durante los cuarenta y cinco días posteriores a ellos, los hombres trabajadores tendrán derecho a que la licencia de paternidad cubra cuarenta y cinco</b></p>

	<b>días laborables con goce de sueldo, misma que será irrenunciable, para la cual deberán presentar el certificado de defunción correspondiente.</b>
--	--

B) Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y se adiciona el 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, remitida por el **Congreso del Estado de Oaxaca**, propone:

- a) Otorgar permiso de paternidad de cuarenta y cinco días laborables con goce de sueldo a los hombres trabajadores por nacimiento o adopción de un infante.

<b>Texto vigente</b>	<b>Propuesta de modificación</b>
<b>Ley Federal de Trabajo</b>	
<b>Artículo 132.-</b> Son obligaciones de los patrones: <b>I a XXVII. ...</b>  <b>XXVII Bis.</b> Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;  <b>XXVIII a XXXIII. ...</b>	<b>Artículo 132. ...</b> <b>I. a la XXVII. ...</b>  <b>XXVII Bis.</b> Otorgar permiso de paternidad de <b>cuarenta y cinco</b> días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante. <b>El permiso de paternidad es en todo momento un derecho irrenunciable;</b>  <b>XXVIII. a la XXXIII. ...</b>
<b>Texto vigente</b>	<b>Propuesta de modificación</b>

<p><b>Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional</b></p>	
<p><b>Artículo 28.-</b> Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo. Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.</p> <p style="text-align: center;"><b>Sin correlativo</b></p>	<p>Artículo 28. ...</p> <p><b>Los hombres trabajadores tendrán un permiso de paternidad, obligación que el patrón otorgará a éstos con goce de sueldo. Este permiso será de cuarenta y cinco días, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante.</b></p>

- C) Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por el **diputado Omar Enrique Castañeda González**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA propone:
- a) Otorgar quince días de manera obligatoria al padre al momento del nacimiento del infante y dieciséis días más en cualquier momento, puede ser bloques o escalonados, no menores a tres días, dentro de los primeros doce meses de vida.

Texto vigente Ley Federal de Trabajo	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 132.-</b> Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I a XXVII. ...</p> <p><b>XXVII Bis.</b> Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;</p> <p>XXVIII a XXXIII. ...</p>	<p><b>Artículo 132.-</b> Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I. a XXVII. ...</p> <p><b>XXVII Bis.</b> Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; al momento del nacimiento del infante <b>el padre tendrá que tomar 15 días de manera obligatoria, los otros 16 días los podrá tomar en cualquier momento siempre y cuando sean durante los primeros doce meses de vida, este segundo periodo podrá realizarse en diferentes bloques, los cuales podrán ser escalonados, no deberán ser menores a tres días y deberán contar</b></p>

	<p><b>con autorización del patrón .</b></p> <p>XXVIII. ...</p>
--	--

D) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional presentada por el **diputado Jaime Baltierra García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, propone:

- a) Otorgar permiso de paternidad de quince días laborables con goce de sueldo a los hombres trabajadores por el nacimiento o adopción de un infante.

<b>Texto vigente</b>	<b>Propuesta de modificación</b>
<p><b>Ley Federal de Trabajo</b></p> <p><b>Artículo 132.-</b> Son obligaciones de los patrones: <b>I a XXVII. ...</b></p> <p><b>XXVII Bis.</b> Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;</p> <p>XXVIII a XXXIII. ...</p>	<p>Artículo 132. Son obligaciones de los patrones</p> <p>Fracción I al XXVII...</p> <p>XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de <b>quince días</b> laborales con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante.</p> <p>Fracción XXVIII al XXXIII...</p>



<b>Texto vigente</b>  <b>Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional</b>	<b>Propuesta de modificación</b>
<p style="text-align: center;"><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 28 Bis. Los hombres gozarán de licencia de paternidad de quince días laborales con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante.</b></p> <p>...</p>

E) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por el **diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo**, propone:

- a) Otorgar licencia de paternidad de 60 días consecutivos con goce de sueldo a los trabajadores por el nacimiento de sus hijos o adopción de un infante.

<b>Texto vigente</b>  <b>Ley Federal de Trabajo</b>	<b>Propuesta de modificación</b>
<p><b>Artículo 132.-</b> Son obligaciones de los patrones: <b>I a XXVII. ...</b></p> <p><b>XXVII Bis.</b> Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus</p>	<p><b>Artículo 132.</b> Son obligaciones de los patrones</p> <p>Fracción I. a la XXVII. ...</p> <p><b>XXVII Bis.</b> Otorgar <b>licencia de paternidad de 60 días consecutivos con goce de sueldo</b> a los trabajadores</p>

hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;  XXVIII a XXXIII. ...	por el nacimiento de sus hijos y, de igual manera, en el caso de la adopción de un infante;  XXVIII. a XXXIII. ...
--	--

- F) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 132 de la ley Federal del Trabajo, presentada por diputados integrantes del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, propone:
- Cambiar el termino permiso de paternidad, por licencia de paternidad.
  - Otorgar licencia de paternidad de 90 días laborables con goce de sueldo.

Texto vigente Ley Federal de Trabajo	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 132.-</b> Son obligaciones de los patrones: <b>I a XXVII. ...</b></p> <p><b>XXVII Bis.</b> Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;  XXVIII a XXXIII. ...</p>	<p>Artículo 132. Son obligaciones de los patrones: <b>I. a XXVII. [...]</b></p> <p><b>XXVII Bis.</b> Otorgar <b>licencia</b> de paternidad de <b>90 días</b> laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; y  [...].</p>

- G) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la **diputada María del Refugio**

**Camarena Jáuregui**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, propone:

- a. Otorgar licencia por filiación de ochenta y cuatro días laborables con goce de sueldo, que serán irrenunciables a toda persona trabajadora, por el nacimiento o adopción de sus hijos.
- b. Ampliar una semana más para cada progenitor en caso de discapacidad del hijo o hija.
- c. Si la persona embarazada no cuenta con apoyo para el postparto los familiares directos pueden solicitar 5 días de licencia.

<p><b>Texto vigente</b> <b>Ley Federal de Trabajo</b></p>	<p><b>Propuesta de modificación</b></p>
<p><b>Artículo 132.-</b> Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I a XXVII. ...</p> <p><b>XXVII Bis.</b> Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;</p> <p>XXVIII a XXXIII. ...</p>	<p><b>Artículo 132.</b> Son obligaciones de los patrones:</p> <p><b>XXVII Bis.</b> Otorgar licencia por filiación de ochenta y cuatro días laborables con goce de sueldo, irrenunciables, a toda persona trabajadora, por el nacimiento de sus hijos o hijas y de igual manera en el caso de la adopción de un infante.</p> <p><b>Este permiso se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija.</b></p> <p><b>Los familiares directos ya sea padre, madre o hermanos podrán solicitar 5 días de licencia, cuando la persona embarazada demuestre que no cuenta con el apoyo de otra persona para la</b></p>

	<p><b>atención postparto; y</b></p> <p><b>Transitorios</b></p>
--	--

- H) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la **diputada Lilia Aguilar Gil**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, propone:
- a. Otorgar permiso de paternidad de diez laborables con goce de sueldo a los padres trabajadores por el nacimiento o adopción de sus hijos.
  - b. El permiso podrá extenderse por otros cinco días en caso de complicación médica de la madre.

<b>Texto vigente</b> <b>Ley Federal de Trabajo</b>	<b>Propuesta de modificación</b>
<p><b>Artículo 132.-</b> Son obligaciones de los patrones: <b>I a XXVII. ...</b></p> <p><b>XXVII Bis.</b> Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;</p> <p><b>XXVIII a XXXIII. ...</b></p>	<p><b>Artículo 132. ...</b></p> <p><b>I. a XXVII. ...</b></p> <p><b>XXVII Bis.</b> Otorgar permiso de paternidad de <b>diez</b> días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;</p> <p><b>En caso de complicación médica de la madre durante el nacimiento de sus hijas o hijos, dicho permiso se podrá extender por cinco días más con goce de sueldo.</b></p> <p><b>XXVIII. - XXXIII. ...</b></p>

- I) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la **diputada María del Refugio Camarena Jáuregui**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, propone:
- a. Otorgar permiso de paternidad de 50 días laborables con goce de sueldo a los hombres trabajadores por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante.

Texto vigente Ley Federal de Trabajo	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 132.-</b> Son obligaciones de los patrones: I a XXVII. ...</p> <p><b>XXVII Bis.</b> Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;</p> <p>XXVIII a XXXIII. ...</p>	<p><b>Artículo 132.</b> Son obligaciones de los patrones: I a XXVII. (...)</p> <p><b>XXVII Bis.</b> Otorgar permiso de paternidad de <b>50</b> días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;</p> <p>XXVIII a XXXIII. (...)</p>

- J) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la **diputada Claudia Alejandra Hernández Sáenz**, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, propone:
- a. Otorgar permiso de paternidad de seis semanas anteriores y seis semanas posteriores al parto con goce de sueldo a los hombres trabajadores por el nacimiento o adopción de sus hijos.

- b. Cambiar la denominación del Título Quinto “trabajo de la Mujeres” por “Igualdad Sustantiva en el Trabajo”.
- c. Incluir en el artículo 164 el término “hombre.
- d. Incluir en el artículo 165 el termino paternidad para su protección dentro del mencionado capítulo.
- e. Adicionar un artículo 170 Ter para señalar los derechos de los padres trabajadores, consistentes en que durante el periodo de embarazo de la cónyuge o concubina podrán disfrutar de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto, pudiendo transferir hasta cuatro de las seis semanas para después del parto. En caso de discapacidad o necesidad de atención hospitalaria el descanso puede ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, los periodos de descanso se podrán prorrogar si la cónyuge o concubina tiene alguna imposibilidad para trabajar a causa del embarazo o parto, en caso de adopción de un infante el descanso será de seis semanas, regresar a su puesto de trabajo siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha de parto y que se compute la antigüedad de los periodos pre y postnatales.

<p><b>Texto vigente</b> <b>Ley Federal de Trabajo</b></p>	<p><b>Propuesta de modificación</b></p>
<p><b>Artículo 132.-</b> Son obligaciones de los patrones: I a XXVII. ...</p> <p><b>XXVII Bis.</b> Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;</p> <p>XXVIII a XXXIII. ...</p>	<p><b>Artículo 132. ...</b></p> <p>I. a XVII. ...</p> <p><b>XXVII Bis.</b> Otorgar permiso de paternidad de <b>seis semanas anteriores y seis posteriores al parto</b> con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante, <b>de acuerdo con lo establecido en el artículo 170 Ter de esta ley;</b></p>

<p><b>TITULO QUINTO</b> <b>Trabajo de las Mujeres</b></p>	<p><b>Titulo Quinto Igualdad Sustantiva en el Trabajo</b></p>
<p><b>Artículo 164.-</b> Las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres, garantía que se establece en lo general y específicamente en función de la protección de las trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares, asegurando la igualdad de trato y oportunidades.</p>	<p><b>Artículo 164.</b> Las mujeres y <b>hombres</b> disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones, garantía que se establece en lo general y específicamente en función de la protección de las trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares, asegurando la igualdad de trato y oportunidades.</p>
<p><b>Artículo 165.-</b> Las modalidades que se consignan en este capítulo tienen como propósito fundamental, la protección de la maternidad.</p>	<p><b>Artículo 165.</b> Las modalidades que se consignan en este capítulo tienen como propósito fundamental, la protección de la maternidad y <b>paternidad</b> .</p>
<p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 170 Ter. Los padres trabajadores tendrán los siguientes derechos:</b></p> <p><b>I. Durante el período del embarazo de su cónyuge o concubina, disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto. A solicitud expresa del trabajador, previa acreditación de la relación conyugal o de concubinato, así como autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda a la cónyuge o concubina, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón a la cónyuge o concubina, tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe</b></p>

	<p>la cónyuge o concubina, se podrá transferir hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo, en caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.</p> <p>En caso de que se presente autorización de médicos particulares, ésta deberá contener el nombre y número de cédula profesional de quien los expida, la fecha y el estado médico de la cónyuge o concubina.</p> <p>II. Los períodos de descanso a que se refiere la fracción anterior se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que la cónyuge o concubina se encuentre imposibilitada para trabajar a causa del embarazo o del parto;</p> <p>III. En caso de adopción de un infante disfrutarán de un descanso de seis semanas con goce de sueldo, posteriores al día en que lo reciban;</p> <p>IV. A regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto de la esposa o concubina; y</p> <p>V. A que se computen en su</p>
--	---



	<b>antigüedad los períodos pre y postnatales.</b>
--	---

K) Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la **diputada María del Rocío Corona Nakamura**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, propone:

- a. Otorgar permiso de paternidad de seis semanas laborables con goce de sueldo, por el nacimiento o adopción de sus hijos.
- b. En caso de discapacidad el permiso podrá ser de hasta ocho semanas, previa presentación del certificado médico correspondiente.

<b>Texto vigente</b> <b>Ley Federal de Trabajo</b>	<b>Propuesta de modificación</b>
<p><b>Artículo 132.-</b> Son obligaciones de los patrones: I a XXVII. ...</p> <p><b>XXVII Bis.</b> Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;</p> <p>XXVIII a XXXIII. ...</p>	<p><b>Artículo 132.</b> Son obligaciones de los patrones: I. a XXVII. (...)</p> <p><b>XXVII Bis.</b> Otorgar permiso de paternidad de <b>seis semanas</b> laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; <b>en caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el permiso podrá ser de hasta ocho semanas, previa presentación del certificado médico correspondiente;</b></p> <p>XXVIII. a XXXIII. (...)</p>

--	--

L) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la **diputada Berenice Montes Estrada**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone:

- a) Establecer como obligación de los patrones otorgar permiso de paternidad con goce de sueldo, de cincuenta días a los padres trabajadores por el nacimiento o adopción de sus hijos.

Texto vigente Ley Federal de Trabajo	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 132.-</b> Son obligaciones de los patrones: <b>I a XXVII. ...</b></p> <p><b>XXVII Bis.</b> Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;</p> <p><b>XXVIII a XXXIII. ...</b></p>	<p>Artículo 132. Son obligaciones de los patrones</p> <p>Fracción I al XXVII...</p> <p><b>XXVII Bis.</b> Otorgar permiso de paternidad de <b>cincuenta días</b> laborales con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante.</p> <p>Fracción XXVIII al XXXIII...</p>

Una vez analizados los argumentos y los textos normativos propuestos por los diputados promoventes, las diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora analizaron su viabilidad, producto de lo cual emiten los siguientes:

### III. Consideraciones

**PRIMERA.** - Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social reconocemos que el objetivo común de las iniciativas consiste en ampliar el permiso de paternidad por el nacimiento de hijos y en caso de adopción. En tal sentido esta Comisión se enfocará a la correspondencia de dicha directriz, dictaminando de manera conjunta las diversas propuestas que versan sobre el mencionado permiso.

De manera inicial es de señalar que nuestra legislación reconoce el permiso de paternidad, el que, en general consiste en un periodo de tiempo que se concede al padre inmediatamente después del nacimiento de sus hijos o hijas, para atender al recién nacido y a la madre; así mismo se contempla el mismo permiso para el caso de adopción de un infante.

Es de constante reconocimiento que el permiso que se otorga al padre trabajador tiene un impacto favorable con la participación de los hombres en las responsabilidades familiares, y el desarrollo infantil. Los padres que hacen uso del permiso, inmediatamente después del parto, tienen más probabilidades de interactuar con sus hijos pequeños.

El reconocimiento de la necesidad de la participación de los padres en la atención de los menores esta también incorporada en la Ley General de Salud en su artículo 65 párrafo I al señalar lo siguiente:

**Artículo 65.-** Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán:

I. Los **programas para padres** destinados a promover la atención materno-infantil;

II. a IV. ...

De la misma forma la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres contempla disposiciones con el fin de que los padres trabajadores participen de forma equilibrada en las responsabilidades familiares al señalar en su artículo 40 lo siguiente:

Artículo 40.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I. a X. ...

XI. Contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares reconociendo a los padres biológicos y por adopción el **derecho a un permiso y a una prestación por paternidad**, en términos de la Ley Federal del Trabajo

Los permisos de paternidad son cada vez más habituales y reflejan la evolución de la visión de la paternidad. El derecho obligatorio al permiso o licencia de paternidad rige en 78 de los 167 países conforme a información de la Organización Internacional del Trabajo. En la mayoría de ellos la licencia es remunerada, con lo que se pone de manifiesto la tendencia a una mayor participación de los padres en torno al nacimiento y cuidados del menor. En tanto que el Instituto Mexicano para la Competitividad, AC, IMCO, señala que las licencias de paternidad debieran ser más amplias, obligatorias e intransferibles debido a que México en comparación con países de Latinoamérica, se encuentra por debajo de Colombia, Ecuador, Perú, Uruguay, Paraguay y Venezuela, quienes otorgan de 8 a 14 días de licencias por paternidad con el 100% de goce de sueldo

**SEGUNDA.** –. Las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora reconocemos que el desarrollo de las justificaciones de los legisladores promoventes de las iniciativas que forman parte del presente dictamen coinciden en que la licencia de paternidad ofrece al padre la gran

ocasión de establecer un vínculo con el recién nacido, y le permite participar más en el ámbito doméstico.

Las Iniciativas exponen datos que demuestran que la actuación del padre en los días siguientes al nacimiento tiene efectos positivos en el desarrollo y la salud del infante. Así mismo se refuerza la necesidad de una mayor participación de los hombres en las tareas domésticas beneficiando a la mujer, pues le permite equilibrar mejor las prioridades personales y refuerza las responsabilidades familiares.

Otorgar permisos de paternidad también tiene un impacto positivo en las empresas, al aportar a la compatibilidad de la vida familiar, y aportar a disminuir la disparidad entre las mujeres y hombres, toda vez que los mencionados permisos permiten equilibrar las condiciones entre ellos y reducen la discriminación por razones de maternidad. Un permiso de paternidad, facilita que las empresas traten a las mujeres y los hombres por igual y hacen el trabajo más compatible con la vida familiar.

Proporcionar fórmulas de trabajo flexible y apoyo a las actividades relacionadas con el cuidado de los hijos puede animar a los nuevos padres a mantenerse en la fuerza de trabajo sin descuidar sus responsabilidades parentales. AL respecto la Organización Internacional del Trabajo reconoce que muchas empresas siguen considerando que la maternidad y paternidad son incompatibles con el empleo. Cuando existen pautas sociales y expectativas culturales anticuadas en torno a la maternidad que limitan la contribución laboral de la mujer, las familias, las empresas y la economía se ven perjudicadas.

La percepción de los hombres ante la paternidad está cambiando, por ello debemos de avanzar en la eliminación de los estereotipos arraigados respecto del rol masculino frente al nacimiento o adopción de un infante.

En tal virtud, la licencia de paternidad cobra cada vez más aceptación como instrumento para promover el clima favorable a la familia y representa el reconocimiento del protagonismo del padre en el contexto de las empresas modernas. Quienes regresan al trabajo después de tener un hijo lo hacen con

ideas nuevas; la experiencia de la paternidad y la maternidad es un gran aprendizaje que refuerza competencias fundamentales, como la priorización y la empatía, aspectos de gran importancia en un entorno empresarial, de acuerdo con la OIT.

**TERCERA.** – En atención a la normativa de equidad de género, el aumentar los días de permiso de paternidad a los padres trabajadores, contribuye al desarrollo de la equidad de género, propiciando que los hombres ejerzan su derecho de vivir su paternidad y reconociendo los derechos de la familia en general.

Esta Comisión dictaminadora no es omisa en comentar que el derecho de contar con un permiso de paternidad para los padres trabajadores introducido a partir de la reforma a la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, que concede al trabajador un permiso de paternidad por cinco días laborables con goce de sueldo y que no obstante se ha venido aplicando en forma regular tanto en el ámbito privado como, supletoriamente en las entidades públicas coincidieron en la necesidad de revisión de roles actuales y contribuir a eliminar estereotipos, fomentar la igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres.

En esta reforma, se introdujo por primera vez a nuestro marco jurídico nacional vigente el permiso de paternidad por cinco días laborables con goce de sueldo, en los siguientes términos:

*Ley Federal del Trabajo*

*Artículo 132. Son obligaciones de los patrones:*

*I a XXVII. ...*

*XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; y*

*XXVIII. ...*

Es importante resaltar que este cambio, que se introduce apenas en el año 2012, se ha aplicado en forma supletoria también en el ámbito gubernamental o del sector público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria de lo dispuesto en el Apartado B del artículo 123 constitucional, que a la letra dice:

*Artículo 11.- En lo no previsto por esta ley o disposiciones especiales, se aplicarán supletoriamente, y en su orden, la Ley Federal del Trabajo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, las leyes del orden común, la costumbre, el uso, los principios generales de derecho y la equidad.*

De esta forma es que se observa la constante y progresiva modificación de los roles tradicionales entre mujeres y hombres, reconociendo que los derechos humanos y su cumplimiento constituyen un eje rector, para armonizar y equilibrar las responsabilidades laborales y familiares entre mujeres y hombres, baste mencionar entre otros aspectos la participación en aumento de la mujer en la vida productiva, como jefas de familia, independientes económicamente, con responsabilidades públicas y familiares, y la participación de los hombres en las actividades del hogar y responsabilidades familiares.

**CUARTA.** – Esta Comisión, observa y desea referirse a las iniciativas que proponen que el permiso de paternidad se otorgue por seis semanas anteriores y seis posteriores al nacimiento, de la misma forma en que se otorga el descanso

para las madres trabajadoras, para ser incorporados tanto en la Ley Federal del Trabajo, como en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, al respecto es de hacer énfasis en que el derecho a la protección de la maternidad se atribuye como reconocimiento gradual de la participación de las mujeres en el mercado laboral, y el periodo de descanso se justifica por las implicaciones que el embarazo representa para las mujeres trabajadoras previo al nacimiento de su hijo. De este modo el cuidado prenatal de la madre o del hijo por parte del padre, surge con posterioridad al parto, con la finalidad de que el padre pueda involucrarse en el cuidado del recién nacido, por lo que no se advierte justificación para el otorgamiento del permiso de paternidad previamente al parto.

Así mismo es de señalar que el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas ha emitido opinión respecto de iniciativas que se refieren a equiparar el tiempo de descanso que se otorga a las madres trabajadoras con el permiso de paternidad en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, señalando lo siguiente:

“En relación a la adición de párrafos del artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se identifica que ... En el caso de los trabajadores se dejaría de recibir el producto de los mismos que se encuentren en licencia durante el periodo de doce semanas con goce de sueldo por nacimiento o adopción. Por lo que se generaría un impacto presupuestario, en la medida en que se contrate al personal adicional para no dejar desatendidas dichas obligaciones, la magnitud del impacto presupuestario se estima en un mil 288.1 millones de pesos.”

Así mismo, no se omite mencionar sobre las propuestas realizadas tendientes a reducir los estereotipos de género. Sin embargo, se reconoce que la igualdad sustantiva consiste en acciones, medidas o herramientas para disminuir la desigualdad entre hombres y mujeres, por lo consideramos que la protección de la maternidad y paternidad en el ámbito laboral es una medida eficaz para la igualdad sustantiva.

**QUINTA.** – Las y los Diputados reconocemos la importancia que conlleva el otorgar más días de permiso de paternidad a los padres trabajadores, sin embargo, también debemos de atender la trascendencia e impacto económico y la



pertinencia de una medida de esta naturaleza y particularmente los efectos que esto conlleva sobre las pequeñas y medianas empresas, las cuales son las que más se han visto afectadas por la pandemia del coronavirus.

Al respecto, el Centro de Estudios de Finanzas Públicas, al referirse a Iniciativas para incrementar el permiso de paternidad en la Ley Federal del Trabajo señala lo siguiente:

“La reforma a la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, expande el periodo de cinco días a quince la licencia de paternidad con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante. Esto no generaría un impacto presupuestario en la medida en que los efectos de la ausencia de los trabajadores serían absorbidos por los particulares.”

En este sentido, esta Comisión buscara fortalecer de manera equilibrada el permiso de paternidad para los padres trabajadores, sin dejar de observar que la ampliación de los días de permiso de paternidad implica un esfuerzo adicional para el sector patronal, en especial, como ya se comentó, para las pequeñas y medianas empresas.

**SEXTA.-** Las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión, reconocemos la importancia de que se establezca el permiso de paternidad en la legislación correspondiente para dar certeza jurídica tanto a los trabajadores al Servicio del Estado como a las autoridades del sector público que hasta ahora han concedido, en forma supletoria, la licencia de paternidad, con lo cual se garantiza, extiende y fortalece el derecho laboral ya existente y plasmado en la Ley Federal del Trabajo, otorgando certeza jurídica para los padres trabajadores del sector público de nuestro país, al establecer de forma explícita en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional, la licencia de paternidad en las mismas condiciones que tienen los padres trabajadores del apartado A.

Esta dictaminadora, en busca de generar condiciones que fortalezcan la participación de los padres trabajadores y reconociendo que el contacto durante

los primeros días, del nacimiento o adopción de un menor, es fundamental para generar los lazos y la vinculación necesaria e indispensable en las relaciones familiares sanas, considera adecuado contemplar un aumento en los días de permiso de paternidad los cuales se deberán tomar de forma inmediata al nacimiento o adopción de sus hijos o hijas; así mismo se considera necesario establecer una ampliación del permiso en caso de complicaciones posteriores al parto que perjudiquen a la madre o al recién nacido.

En tal virtud se emite el presente dictamen reconociendo el derecho de paternidad de los padres trabajadores, el equilibrio de las responsabilidades familiares y el beneficio del interés superior de los menores, todo ello en favor las relaciones laborales y familiares con igualdad sustantiva.

#### **IV. Conclusiones**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Trabajo y Previsión Social presenta el dictamen en sentido positivo a Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de permiso de paternidad, conforme a lo siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE PERMISO DE PATERNIDAD**

**Artículo Primero.** Se reforma la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 132.-** Son obligaciones de los patrones:

I. a XXVII. ...

**XXVII Bis.** Otorgar permiso de paternidad de **veinte** días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, contados a partir del nacimiento de sus hijos y

de igual manera en el caso de la adopción de un infante. En caso de complicaciones posteriores al parto que perjudiquen a la madre o al recién nacido, el permiso podrá ser de hasta treinta días, previa presentación del certificado médico correspondiente;

XXVIII. a XXXIII. ...

**Artículo Segundo.** Se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

**Artículo 28 Bis.-** Los hombres trabajadores tendrán permiso de paternidad de veinte días laborables con goce de sueldo, contados a partir del nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante. En caso de complicaciones posteriores al parto que perjudiquen a la madre o al recién nacido, el permiso podrá ser de hasta treinta días, previa presentación del certificado médico correspondiente.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordaron las Diputadas Secretarías y los Diputados Secretarios e Integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en su séptima reunión ordinaria, celebrada en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro a los 27 días del mes de abril del año 2022.

Séptima Reunión Ordinaria

LXV




Ordinario

Número de sesión:7

27 de abril de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Dictamen positivo a Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de permiso de paternidad.
INTEGRANTES	Comisión de Trabajo y Previsión Social






Diputado	Posicion	Firma
 Ana Karina Rojo Pimentel (PT)	A favor	BA21D5C88B9B61118A6E474CCB98 C60CFE21903C3BF2A68EC2C2AE4A 70592C0333041413A80367204F7C18 7914C2F636D533049091362DD79F61 EF615BAD4E42
 Ana María Balderas Trejo (PAN)	A favor	0838FE86CDB19286007173834AF87F 16981D6BF947C781294ACCE3B41DD 5AC3EDED88215856F721DDFED6 5D66B3FBC76EF7658B4353AD35113 6C0FCA95B564
 Araceli Ocampo Manzanares (MORENA)	A favor	1773F6E73AA525713011E024EE4058 8C9BF85126A401B718B49B9C8F93B 397D14A40A1FDB955A937B2B0D79A 052F877580E243B6B0EBCC28AA9E8 FABC9C8CCC5
 Berenice Montes Estrada (PAN)	A favor	CA02056D992C6745DB029DBC621C5 C36F9195564D804CF0786790140080 A8EA5EECD5706940C7C8879032BC EF7C5F96621905D6A892D910849999 22B1CDF3D6C

**Séptima Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:7

27 de abril de 2022

NOMBRE TEMA	Dictamen positivo a Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de permiso de paternidad.
INTEGRANTES	Comisión de Trabajo y Previsión Social

	Ausentes	C53D5E0AB0E2DF9C28AA6D19BFD7 42D905D3071DEECB266688E0AB415 C8D589D1F4EFC2A6EAD1DA1D1B39 98ACBC407D1E5B05A3282AD99A6E C20DEED129E7636
Blanca Araceli Narro Panameño (MORENA )		
	A favor	ED264AC4AFF7378B27D54AD7CB42 F0F3A594F467CF96333BEE40186487 823664181CD630F4E8F35FBC037E2 C3AF487D07C3EC5FD50BA09DF98E 53D46F236B5B0
Claudia Delgadillo González (PVEM )		
	Ausentes	7D7EF625F817D4F95C78E38CE5E69 CE8CA478B0C46122C6105327A64CC 579456CEC09319665F58F5147DF06E 374D62389030A69C776A447582F4D9 1437863CBE
Elvia Yolanda Martínez Cosío (MC)		
	A favor	3CFEFA66ABAA30AAD0794EE2228 D6FD72EB4BACFC561D4D35822D37 7D5E3103A9244A6231896EDBD0F0A 4011BC3F5C71AEDA40D056981ADD 6A42AFAB08ACB60
Erika de los Ángeles Díaz Villalón (PAN )		
	A favor	BA972436FC18CCC90C224BF6ED9E 9E75B8302131BC578D187EBF6C585 DF2FA73F3B2ADE1A1574749213F8 55D2B8FA33DC9548B6E7B068A6E87 760D63046A25A
Genoveva Huerta Villegas (PAN )		

**Séptima Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:7

27 de abril de 2022

<b>NOMBRE TEMA</b>	Díctamen positivo a Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de permiso de paternidad.
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Trabajo y Previsión Social



Horacio Fernández Castillo

(MC)

A favor

3D1D8D31E0DDED7582A32C340A04  
E21916731AD46749AA07128470D7F  
DD55CDE9FE3366ED4B74D5CEA184  
067A1DAD6BD17194CAFB585E22D4  
5441FC77E6A70D4



Iran Santiago Manuel

(MORENA )

A favor

B2470A4E369C0D18C721255E1EF39  
24F8695C5B96C64A4A85056641B660  
81265D9A0FAEF4FA58366ADBDE018  
E0EE8313D1DB437553D2221F1CE21  
525ADE93312



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

(PT )

A favor

6176605DF6664A0BB4E84EEAD174C  
3E243B43461485CFCD297624CE6AB  
A1C0CD628E8584089EBE49C34E4F1  
C17E53DC62EEA8B5BB6DEAFA5624  
01F36C07F6CF4



José Francisco Yunes Zorrilla

(PRI )

A favor

D221DC1150A25A38D1FD070204C2F  
62E5C4B3A87C86A1A0E69CAE210B5  
EED45DB800AF670CCA85D08C5785  
561E593A1E51ABFCB30112DA277AE  
3F5E2B911AF85



Leslie Estefanía Rodríguez Sarabia

(PRD )

A favor

C1BAB96ABC42678C0179BF053847D  
7EDE7DB34DA6EAF3E64F3AA73163  
F99C8441C449DD5FCD50686178553  
8C165C70108C9F393A3D62EE109F1  
77D038EFA43B0

**Séptima Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:7

27 de abril de 2022

NOMBRE TEMA

Dictamen positivo a Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de permiso de paternidad.

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

(MORENA )

A favor

85F487184F09C6177A6478C60DC5C  
3874AF5C428CE333DCBAC28EB556  
80BC8312D415F24755600C91FBFEF  
13978133E8CD0688D05DAAD669909  
98831A9763808



Marco Antonio Natale Gutiérrez

(PVEM )

A favor

2BCA07B9A4FC03DF197B5A3F5175B  
5E83FA154BC9379E985AF90CBA66B  
B00E0CD831D867DED3109DFE54BB  
0FAAA4306D6CCAD25426DC79B858  
790D33C3EFA6FE



Margarita García García

(PT )

A favor

95596E0C2556583B0478483CA23AF2  
6713712AB53F38DB42F6226A8BAE0  
5D7B6E444480D5749959209FE2D862  
6E299D737D57F029426520BEDD4E2  
5FFDB5E8A8



Pablo Gamboa Miner

(PRI )

A favor

60C6AABA4457AAD486BC53E978C7  
420252CDF294A25AEB3C53DC7D2B  
A25AAD198C46CF5FED5948A2F6D4  
568ACC6FA13674185EAAE3ED6052D  
907C1C5615C4EA9



Sandra Simey Olvera Bautista

(MORENA )

A favor

50FC69F6371F8B3AC9D9A98B5FD48  
09EE364CEF5A4550BFAC4E42D03E  
A380E1F598176C8A3D4ED481771AE  
6B785EE775D46952756A45892F9468  
213ADBD7B85A

**Séptima Reunión Ordinaria**

**LXV**

Ordinario

Número de sesión: 7

27 de abril de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen positivo a Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de permiso de paternidad.

**INTEGRANTES** Comisión de Trabajo y Previsión Social



Susana Prieto Terrazas

(MORENA)

A favor

9208F0C683E22311FD0CF8B97D3C8  
EAF82FFB1B5D743DA106C8538E6F0  
F52F84EA57F5BEC0A4D2115C627F8  
6DD605C11B612E93414C547E8F66C  
C021F99A50EC



Tereso Medina Ramirez

(PRI)

A favor

9868244E2CF55ADC1FFDF197F02B7  
08AAB3ED9BC9A9F0F11AF6E97E406  
FC617A1BD7BC24B59B1F8F8BDD3F  
CODEEA1FA580606A62237CE7C7EF  
B48D77BAB1164A



Valentín Reyes López

(MORENA)

A favor

3905AB73C1B336DE0B792EE3B8946  
FB76DCFAA05B821A67FC4C006698  
CCE7EEBFE09BFF4712D48A6C7CDF  
CF1E93656CFA1F134C3BE7E146CF1  
378AE6623DFBD3



Zeus García Sandoval

(MORENA)

A favor

C20132864E8856834478FA2738C930  
4E7176041EF61337C46288AB0EA706  
E33A1051D6AD065D03837BEE5C9FF  
7D9885F5A010346A2DBE751638A815  
F048FED2C

**Total 23**



**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS SUSCEPTIBLES DE DESVÍO PARA LA FABRICACIÓN DE ARMAS QUÍMICAS.**

A la Comisión de Gobernación y Población, de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas, presentada por el Ejecutivo Federal.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Esta dictaminadora con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6 incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado y discutido el contenido del proyecto referido, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

La Comisión de Gobernación y Población, para el desahogo del proyecto de decreto que le fue turnado para análisis y dictamen, atendió el procedimiento descrito en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, bajo la siguiente:

**METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado "**Antecedentes**". Se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del presente Dictamen.
- II. En el apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**". Se realiza una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como sus motivaciones y alcances, haciendo énfasis en los objetivos que persigue.

- III. En el apartado denominado "**Consideraciones**". Los integrantes de la Comisión expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente Dictamen.
- IV. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**". Se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta Comisión dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al Proyecto de Decreto de mérito.
- V. En el apartado denominado "**Texto Normativo y "**. Los integrantes expresan el sentido final del dictamen.

#### I. Antecedentes

- 1.- En fecha 24 de agosto de 2023, la Comisión Permanente dio cuenta de la recepción del oficio con el que remite el Ejecutivo Federal, proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas, Publicada en Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6352, martes 29 de agosto de 2023.
- 2.- La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. DGPL 65-II-5-2803, de fecha 24 de agosto de 2023, turnó la referida Iniciativa a la Comisión de Gobernación y Población para Dictamen.
- 3.- La Comisión de Gobernación y Población de la LXV Legislatura, recibió la Iniciativa el día 26 de agosto de 2023, bajo el número de expediente 8344, avocándose de manera inmediata al estudio y Dictamen del asunto turnado.

#### II. Contenido de la Iniciativa

El objeto de la iniciativa consiste en armonizar la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas (LAQ) con las modificaciones realizadas en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción con la finalidad mitigar los riesgos a la seguridad

nacional, que implica limitar el uso y circulación de sustancias químicas, específicamente, aquellas susceptibles de ser utilizadas para la fabricación directa o indirecta de armas químicas.

De igual manera, la propuesta establece que los Estados parte, entre ellos México, tienen la obligación de incorporar en su derecho doméstico las modificaciones realizadas el pasado 27 de noviembre de 2019, en el marco del 24° periodo de sesiones de la Conferencia de Estados Parte de la Convención mencionada, donde se incluyeron nuevos agentes neurotóxicos, que constituyen armas químicas diseñadas para provocar la muerte y que entraron en vigor el 07 de junio de 2020.

Entre otras cuestiones, se propone establecer un mecanismo que permita actualizar de manera más eficaz y oportuna los apéndices de la LAQ, mediante la expedición de acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, conforme a los cuales se puedan adicionar o suprimir las sustancias químicas que se sujetarán o excluirán del control de la autoridad nacional, conforme se modifique la Convención y con el fin de evitar la proliferación de armas químicas.

En lo particular, la exposición de motivos de la iniciativa indica que es indispensable incorporar dentro del Listado Nacional previsto en el Apéndice Uno aquellas sustancias adicionadas en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y así refrendar la vocación de nuestro país en cuanto a la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

En el mismo sentido, actualizar en el Apéndice Dos, el listado de Estados que forman parte y que no forman parte de la citada Convención; por ejemplo, Somalia, República Dominicana, Líbano, Iraq o Myanmar que antes no estaban considerados como Estados no parte.

Adicionalmente, se busca armonizar el texto de la LAQ con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicadas el 30 de noviembre de 2018 y el 20 de octubre de 2021, respecto de cambios de denominación a dependencias de la Administración Pública Federal, así como para incorporar a la Agencia Nacional de Aduanas de México, creada en el año 2021. En esa misma tesitura, se modifican diversos artículos en aras de actualizar la naturaleza jurídica de la hoy Fiscalía General de la República.

### III. Consideraciones

**PRIMERA.** Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Población consideran de suma importancia impulsar acciones para fomentar la paz y el desarrollo solidario de la comunidad internacional, lo cual se logrará al armonizar nuestro marco legal con las medidas convencionales sobre prohibición y la eliminación de todos los tipos de armas de destrucción en masa.

Se reconoce que México, en diversos medios y a través de varias acciones, ha condenado enérgicamente el empleo del uso de armas químicas por cualquier actor, en cualquier lugar y bajo cualquier circunstancia, pues ha considerado que el uso de las armas químicas constituye una grave violación al derecho internacional, al derecho internacional humanitario y a los derechos humanos.

Sin embargo, también se debe de reconocer que el mundo atraviesa por un momento histórico por demás complejo, donde el entorno geopolítico exige, más que nunca, establecer sólidos principios de convivencia entre los Estados, muestra de ello son los conflictos armados en Rusia, Ucrania, Israel y Palestina, por lo que es menester continuar impulsando la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento, la transferencia y la utilización de armas químicas, con la finalidad de contribuir a la construcción de un nuevo andamiaje institucional para la paz.

Ninguna circunstancia puede justificar el uso de las armas químicas, tal y como lo establecen el derecho internacional, el derecho internacional humanitario, la Convención sobre la Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y los múltiples acuerdos que hemos suscrito para legar un mundo más seguro y libre de este tipo de armas a las futuras generaciones.

Conforme lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión que dictamina, manifiestan su convencimiento de que mientras no se logre la destrucción absoluta de los arsenales de las armas de destrucción en masa y exista la posibilidad de que se produzcan y proliferen, no alcanzaremos la paz y seguridad internacionales, razón por la cual se deben de impulsar acciones que se sumen a los esfuerzos para erradicar los armamentos y sustancias que afectan la convivencia de las sociedades y causa millares de víctimas, por lo cual coinciden con la propuesta del Ejecutivo Federal.

**SEGUNDA.** La Convención sobre la Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción forma parte

de la categoría de instrumentos internacionales de derecho internacional que prohíben el uso de armas cuyos efectos son particularmente abominables, pues considera que los logros obtenidos en el ámbito de la química deben utilizarse exclusivamente en beneficio de la humanidad.

La Convención tiene entre sus propósitos contribuir a la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como excluir completamente la posibilidad de que se empleen armas químicas, mediante la aplicación de las disposiciones de la presente Convención, complementando con ello las obligaciones asumidas en virtud del Protocolo de Ginebra de 1925.

Dicha Convención tiene como finalidad excluir completamente el empleo de armas químicas, pues extiende la prohibición del empleo de dichas armas al desarrollo, la producción, la adquisición, el almacenamiento, la conservación y la transferencia de estas armas, además de exigir que estas y las instalaciones donde se fabrican sean destruidas. En ese contexto, se plantea que todo Estado Parte se compromete a:

- No desarrollar, producir, adquirir, almacenar, conservar o transferir armas químicas;
- No emplear armas químicas;
- No iniciar preparativos militares para el empleo de armas químicas;
- No ayudar, alentar o inducir a nadie a que realice una actividad prohibida por la Convención.

En consecuencia, la Convención contiene una definición amplia de armas químicas, incluidos cada uno de los elementos que las componen, y determina que se consideran armas químicas los siguientes elementos, tomados conjunta o separadamente:

- Las sustancias químicas tóxicas, incluidos los reactivos usados en su fabricación, salvo cuando se destinen a fines no prohibidos por la Convención, en particular a fines industriales, agrícolas, de investigación, médicos, farmacéuticos, de protección contra productos químicos, de mantenimiento del orden público o fines militares que no tengan relación con el empleo de armas químicas;
- Las municiones y los dispositivos destinados de modo expreso a causar la muerte u otras lesiones mediante la liberación de sustancias químicas tóxicas;

- Cualquier material específicamente concebido para utilizarlo en relación directa con dicha.

Es decir, en esta Convención se reconoce que ciertas sustancias químicas tóxicas pueden ser consideradas armas químicas, al causar la muerte, incapacidad temporal o lesiones permanentes a seres humanos o animales.

Es importante destacar que la Convención constituye el primer instrumento jurídico internacional de carácter multilateral, que prohíbe una categoría completa de armas químicas de destrucción en masa, bajo un sistema de verificación internacional, que incluye inspecciones y declaraciones nacionales, y cabe mencionar que en el Informe del Primer Período Extraordinario de la Conferencia de los Estados Parte para el examen del Funcionamiento de la Convención, celebrado del 28 de abril al 9 de mayo de 2003, se menciona que dicha Conferencia está convencida de que la universalidad y el pleno cumplimiento de todas las disposiciones de la Convención por todos los Estados Partes son necesarios para la consecución de la prohibición de las armas químicas en el mundo y que la adhesión universal a la Convención y la plena aplicación de la misma contribuirán a la labor llevada a cabo en el orbe contra el terrorismo y reforzarán la seguridad de todos los Estados. De ahí, la importancia de este instrumento para alcanzar la paz.

Por otra parte, se menciona que la Convención, establece una serie de obligaciones para los Estado Parte, entre las que destacan, hacer declaraciones anuales respecto de las sustancias químicas e instalaciones pertinentes, de conformidad con el Anexo sobre verificación, e informar a la Organización de las medidas legislativas y administrativas que haya adoptado para aplicar la presente Convención.

Ahora bien, debe considerarse que la Convención fue suscrita por nuestro país el 13 de enero de 1993, aprobándose por la Cámara de Senadores el 14 de julio de 1994, ratificado el 9 de agosto de ese mismo año, y con inicio de vigencia a partir del día 29 de abril de 1997. En consecuencia, al haberse agotado el procedimiento a que se refiere el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida Convención se integra al orden jurídico nacional, forma parte de este y en consecuencia entraña responsabilidades para las autoridades nacionales.

En consecuencia, las diputadas y diputados que conforman esta Comisión Legislativa consideran que la aprobación del dictamen que nos ocupa permitirá dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con la comunidad internacional.

**TERCERA.** Nuestro orden jurídico cuenta con la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas, como una respuesta a los esfuerzos de la comunidad internacional para preservar la paz. Sin embargo, se considera que este instrumento legal puede ser mejorado con la finalidad de que logre su objetivo que es tener un adecuado control de sustancias que pudieran utilizarse para amenazar la seguridad de nuestro país.

La Ley en comento tiene por objeto establecer medidas de control a los sujetos obligados que realicen actividades reguladas relacionadas con las sustancias químicas susceptibles de desvío, así como respecto de las instalaciones, tecnología, equipo especializado y corriente utilizado para dichas actividades, y se originó como una respuesta al aumento en el desarrollo, producción y empleo de armas químicas en las naciones del orbe, a partir de los diversos actos terroristas que han tenido lugar en diversos países desde el 2001.

Es decir, esta Ley se propuso generar un marco regulatorio que previniera las amenazas a la seguridad y la paz, al prever un control que imposibilitara traficar de manera ilegal armas químicas y sus componentes, el cual resultara acorde con la Convención sobre la Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción.

Es importante señalar que la Convención especifica que sus Anexos forman parte integrante de la misma, por lo que los Estados Parte también deben de atender las Directrices para las listas de sustancias químicas (anexo A) y la Lista de Sustancias Químicas (anexo B).

Por ello, resulta relevante mencionar que las listas anexas de la referida Convención se actualizan constantemente para incluir nuevas sustancias tóxicas que puedan utilizarse con fines de armas químicas, a manera de ejemplo recientemente se incluyeron agentes novichok. Esa modificación del Anexo sobre sustancias químicas se produjo tras el uso de un agente nervioso novichok contra la familia Skripal en Salisbury (Reino Unido) y una segunda exposición en Amesbury (Reino Unido) en 2018.

Posteriormente, en 2019, la 24ª sesión de la Conferencia de los Estados Parte de la Convención, adoptó dos decisiones para modificar el Anexo sobre sustancias químicas de la convención. Tal como se indicó anteriormente, eso significa que los agentes novichok están ahora sujetos a declaraciones nacionales y a verificación.

Al respecto, se debe mencionar que al modificar la lista de sustancias químicas de los Anexos de la Convención, se toman en cuenta ciertos criterios, como el que se

haya desarrollado, producido, almacenado o empleado como arma química, o plantea un peligro grave para el objeto y propósito de la Convención debido a su elevado potencial de empleo en actividades prohibidas por ella, por su estructura química, su toxicidad letal o incapacitante o que pueda utilizarse como precursor en la fase tecnológica final única de producción de una sustancia previamente enumerada. Lo que implica que las sustancias incluidas en la lista han demostrado su peligrosidad.

Por lo anterior, y considerando que los Estados deben asegurarse de que los criterios en la materia se repliquen en la legislación nacional, para garantizar que las armas químicas estén adecuadamente prohibidas a nivel interno. Se considera que es necesario actualizar la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas para armonizarla conforme las actualizaciones de la Convención que le da sustento y origen.

En ese sentido, las personas integrantes de la Comisión de Gobernación y Población coinciden con la propuesta del Ejecutivo Federal de armonizar la legislación nacional con las actualizaciones en las listas de la Convención, para contar con un marco normativo homogéneo y funcional, que abone a la construcción de la paz.

**CUARTA.** Las y los legisladores integrantes de esta Comisión Legislativa consideran que la propuesta de reforma planteada por el Ejecutivo Federal abona al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual establece una serie de 17 objetivos para implementar un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, con la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

Los 17 Objetivos de la Agenda se elaboraron en más de dos años de consultas públicas, interacción con la sociedad civil y negociaciones entre los países, y a partir de estos se desarrollaron 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Además, dada su naturaleza la Agenda implica un compromiso común y universal, al mismo tiempo que es una muestra del consenso multilateral entre gobiernos y actores diversos, capaz de tornar compatibles las políticas nacionales a favor del empleo con derechos y el desarrollo con la expansión del comercio internacional y la prevención de conflictos.

La importancia de esta Agenda es dar cuenta con un plan civilizatorio, que pone la dignidad y la igualdad de las personas en el centro y llama a cambiar nuestro estilo de desarrollo.



En específico, se considera que la presente propuesta abona a lograr el Objetivo 16, denominado "Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas", pues en este se reconoce que los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible.

Por otra parte, la Organización de las Naciones Unidas prevé 12 metas que tienen como propósito lograr sociedades más pacíficas, de las cuales se indican solamente tres, al considerar que muestran de manera clara los fines que tiene la propuesta de reforma, materia del presente dictamen, a saber:

- 6.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.
- 16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.
- 16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.

Es indudable que los conflictos sociales que vive el mundo actualmente no sólo representan nuevos retos en materia de derechos humanos, ya que dificultan el logro de sociedades pacíficas e integradoras; sino que también implican una responsabilidad a nivel nacional e internacional de generar las medidas necesarias para que esos conflictos no escalen y dañen el mínimo número de personas, lo cual se logrará prohibiendo las sustancias que pueden utilizarse en dichos conflictos.

En consecuencia, para cumplir el Objetivo 16 en el año 2030, es necesario actuar para restablecer la confianza y reforzar la competencia de las instituciones para garantizar la justicia a todo el mundo y facilitar unas transiciones pacíficas hacia el desarrollo sostenible, lo cual se lograría con medidas como las planteadas en este dictamen.

Por lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión que dictamina coincidimos con la propuesta del Ejecutivo Federal de actualizar y armonizar la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de

Desvío para la Fabricación de Armas Químicas, con la finalidad de abonar a la construcción de sociedades más pacíficas.

**QUINTA.** La iniciativa propone armonizar el contenido de la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas con el marco jurídico actual. En específico, se propone sustituir la referencia al “Centro de Investigación y Seguridad Nacional” por “Centro Nacional de Inteligencia”, establecer que dicha institución es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y no de la Secretaría de Gobernación, como actualmente se señala, así como eliminar toda referencia a la Secretaría de Gobernación como autoridad encargada de la aplicación de esta Ley.

Lo anterior es adecuado, debido a que conforme las reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, se creó la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana como la dependencia encargada de formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación, por lo que en consecuencia la seguridad pública dejó de ser competencia de la Secretaría de Gobernación.

Además, dicha reforma estableció entre las competencias de Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción al Centro Nacional de Inteligencia, el cual fungirá como un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, así como contribuir, en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno. En consecuencia, la Secretaría de Gobernación ya no podría ser la encargada del Centro Nacional de Inteligencia, razón por la cual es procedente la propuesta de reforma.

Por otra parte, no se omite comentar que el artículo transitorio séptimo del Decreto del 30 de noviembre de 2018 establece que las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las Secretarías de Estado cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones. Sin embargo, es menester actualizar las referencias dado que han pasado 5 años desde la reforma, a fin de que la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas regule de manera certera la realidad de la política pública en nuestro país, haciendo referencia adecuada a las instituciones públicas que se encargan de esa materia.

En ese sentido, también se pone de manifiesto que las disposiciones transitorias del Decreto del 30 de noviembre de 2018 no contemplaron un artículo que refiriera que las menciones al Centro de Investigación y Seguridad Nacional en otras leyes se entenderían hechas al Centro Nacional de Inteligencia, por lo que, para tener un marco homogéneo, debe prosperar esta modificación.

Asimismo, se considera adecuado modificar la numeración de las fracciones del artículo 2 de la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas, pues actualmente existen dos fracciones VI, lo cual permite generar certeza de que la autoridad actúa dentro de los límites y atribuciones conferidos por la ley, debido a que toda autoridad, con su actuar, debe proveer siempre de certeza y seguridad jurídica al gobernado. Así con la reforma, se garantizará que el actuar del Centro Nacional de Inteligencia se fundamentará adecuadamente para evitar generar algún perjuicio a la ciudadanía.

Por lo anterior, es que esta Comisión dictaminadora considera que la propuesta abona a contar con un marco jurídico nacional actualizado y armonizado, lo que genera una mayor certeza jurídica.

#### **IV. Régimen Transitorio**

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone en el proyecto de Iniciativa de reforma que se presenta.

#### **V. Resolutivo y Texto Normativo**

Habiendo desahogado los argumentos y consideraciones del presente dictamen, la Comisión de Gobernación y Población, aprueba en sus términos la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas, presentada por el por el Ejecutivo Federal, por lo que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente Proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE SUSTANCIAS**

## QUÍMICAS SUCEPTIBLES DE DESVIO PARA LA FABRICACIÓN DE ARMAS QUÍMICAS.

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 2, fracción VIII y XVI, 3, fracciones V, VIII y IX, así como 12, párrafos primero y segundo; Apéndice Uno, Grupo 1, Grupo 1A, numerales 1A.1, 1A.2, 1A.3, 1A.4, 1A.5, 1A.6, 1A.7, 1A.8; Grupo 1B, 1B.1, 1B.2, 1B.3 y 1B.4; Grupo 2, Grupo 2A, numerales 2A.1, 2A.2 y 2A.3; Grupo 2B, numerales 2B.1, 2B.2, 2B.3, 2B.4, 2B.5, 2B.6, 2B.7, 2B.8, 2B.9, 2B.10, 2B.11, 2B.12, 2B.13, 2B.14, 2B.15, 2B.16, 2B.17, 2B.18, 2B.19, 2B.20, 2B.21, 2B.22, 2B.23, 2B.24, 2B.25 y 2B.26; Grupo 3, Grupo 3A, numerales 3A.1, 3A.2, 3A.3 y 3A.4; Grupo 3B, 3B.1, 3B.2, 3B.3, 3B.4, 3B.5, 3B.6, 3B.7, 3B.8, 3B.9, 3B.10, 3B.11, 3B.12 y 3B.13; Grupo 4, numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16, 4.17, 4.18, 4.19, 4.20, 4.21, 4.22 y 4.23 y 4.24, Grupo 5, el numeral 5.1, y el Apéndice Dos, apartado de Estados Parte, numerales 5, 14, 15, 40, 65, 70, 82, 98, 100, 119, 133, 141, 145, 164, 179 y 191 y el apartado de Estados No Parte; se **derogan** la fracción XI del artículo 3 y se **adiciona** la fracción XII Bis, párrafo segundo, recorriéndose los subsecuentes y un párrafo quinto al artículo 3 y del Apéndice Uno, Grupo 1 los numerales 1A.9, 1A.10, 1A.11 y 1A.12, de la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas, para quedar como sigue:

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 2.** Para los efectos previstos en la presente Ley, se entenderá por:

I. a VII. ...

VIII. Centro: Centro Nacional de Inteligencia, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

IX. a XV. ...

XVI. Grupo de Inspección Nacional: Conjunto de inspectores y ayudantes de inspección designados por la Secretaría, para la realización de inspecciones nacionales;

XVIII. a XXXIV. ...

**Artículo 3.** La aplicación de la presente Ley corresponderá al Ejecutivo Federal por conducto de;

- I. La Secretaría de Gobernación;
- II. La Secretaría de Relaciones Exteriores;
- III. La Secretaría de la Defensa Nacional;
- IV. La Secretaría de Marina;
- V. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- VI. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VII. La Secretaría de Economía;
- VIII. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- IX. La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
- X. La Secretaría de Salud;
- XI. Derogada.
- XII. El Servicio de Administración Tributaria;
- XII BIS. La Agencia Nacional de Aduanas de México, y
- XIII. La Autoridad Nacional.

Asimismo, participará en su implementación la Fiscalía General de la República.

...

...

La persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, previa opinión de la Autoridad Nacional, determinará mediante acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, la adición o supresión de sustancias químicas que se sujetarán o excluirán del Listado Nacional (Apéndice Uno), y actualizará la relación de Estados Parte y no Parte de la Convención (Apéndice Dos).

## **TÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES Y EL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES**

### **CAPÍTULO TERCERO AUTORIDAD NACIONAL**

**Artículo 12.** La Autoridad Nacional estará presidida por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana e integrada por representantes de las secretarías de Gobernación; Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de la Defensa Nacional; Hacienda y Crédito Público; Marina; Relaciones Exteriores; así como del Centro. Dichos representantes deberán tener como mínimo el nivel de subsecretaría de Estado o su equivalente, y podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior.

Para un mejor conocimiento, por parte de sus integrantes, de los asuntos que se sometan a consideración de la Autoridad Nacional, podrán asistir a sus sesiones, en carácter de invitados, representantes de las secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; Economía; Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Salud, así como representantes de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, del Servicio de Administración Tributaria, de la Agencia Nacional de Aduanas de México, de la Fiscalía General de la República o de algún otro organismo público o privado, cuando los asuntos a tratar así lo requieran, a propuesta de cualquiera de sus integrantes.

....

I. a VII. ....

### **APÉNDICE UNO LISTADO NACIONAL**

		SUSTANCIAS	NÚMERO DE CAS
GRUPO 1	GRUPO 1A	<b>1A.1 Alquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) fosfonofluoridatos de 0-alkilo (<math>\leq C_{10}</math>, incluido el cicloalquilo)</b>	
		<i>ej.: Sarín: Metilfosfonofluoridato de 0-isopropilo</i>	(107-44-8)
		<i>Somán: Metilfosfonofluoridato de 0-pinacolilo</i>	(96-64-0)
		<b>1A.2 N,N-dialquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) fosforamidocianidatos de 0-alkilo (<math>\leq C_{10}</math>, incluido el cicloalquilo)</b>	
		<i>ej.: Tabún: N,N-dimetilfosforamidocianidato de 0-etilo</i>	(77-81-6)
		<b>1A.3 S-2-dialquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) aminoetilalquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) fosfotiolatos de 0-alkilo (H o <math>\leq C_{10}</math>, incluido el cicloalquilo) y sales alquiladas o protonadas correspondientes</b>	
		<i>ej.: VX: S-2-diisopropilaminoetilmetilfosfotiolato de 0-etilo</i>	(50782-69-9)
		<b>1A.4 Mostazas de azufre:</b>	
		Clorometilsulfuro de 2-cloroetil	(2625-76-5)
		Gas mostaza: sulfuro de bis (2-cloroetilo)	(505-60-2)
		Bis(2-cloroetiltio)metano	(63869-13-6)
		Sesquimostaza: 1,2-bis(2-cloroetiltio)etano	(3563-36-8)
		1,3-bis(2-cloroetiltio)propano normal	(63905-10-2)
		1,4-bis(2-cloroetiltio)butano normal	(142868-93-7)
		1,5-bis(2-cloroetiltio)pentano normal	(142868-94-8)
		Bis(2-cloroetiltio)éter	(63918-90-1)
		Mostaza O: bis(2-cloroetiltio)éter	(63918-89-8)
		<b>1A.5 Lewisitas:</b>	
		Lewisita 1: 2-clorovinildicloroarsina	(541-25-3)
		Lewisita 2: bis(2-clorovinil) cloroarsina	(40334-69-8)
		Lewisita 3: tris(2-clorovinil) arsina	(40334-70-1)
		<b>1A.6 Mostazas de nitrógeno:</b>	
		HN1: bis(2-cloroetil) etilamina	(538-07-8)
		HN2: bis(2-cloroetil) metilamina	(51-75-2)
		HN3: tris(2-cloroetil) amina	(555-77-1)

	SUSTANCIAS	NÚMERO DE CAS
1A.7	Saxitoxina	(35523-89-8)
1A.8	Ricina	(9009-86-3)
1A.9	Fluoruros de P-alquil (H o SC <sub>10</sub> , incluido el cicloalquilo) N-(1-(dialquil (SC <sub>10</sub> , incluido el cicloalquilo) amino)) alquiliden (H o ≤C <sub>10</sub> , incluido el cicloalquilo) fosfonamidicos y sales alquilatadas o protonadas correspondientes	
	Ej.: fluoruro de N-(1-(di-n-decilamino)-n-deciliden)-P-decilfosfonamidico	(2387495-99-8)
	Metil-(1-(dietilamino)etiliden) fosfonamidofluoridato	(2387496-12-8)
1A.10	O-alquil (H o ≤C <sub>10</sub> , incluido el cicloalquilo) N-(1(dialquil (≤C <sub>10</sub> , incluido el cicloalquilo) amino)) alquiliden (H o ≤C <sub>10</sub> , incluido el cicloalquilo) fosforamidofluoridatos y sales alquilatadas o protonadas correspondientes	
	ej.: O-n-decil N-(1-(di-n-decilamino)-n-deciliden) fosforamidofluoridato	(2387496-00-4)
	Metil (1 -(dietilamino)etiliden) fosforamidofluoridato	(2387496-04-8)
	Etil (1-(dietilamino)etiliden) fosforamidofluoridato	(2387496-06-0)
1A.11	Metil-(bis(dietilamino)metilen) fosfonamidofluoridato	(2387496-14-0)
1A.12	Carbamatos (cuaternarios y bicuaternarios de dimetilcarbamoiloxipiridinas) Cuaternarios de dimetilcarbamoiloxipiridinas: Dibromuro de 1-[N, dialquil(≤C <sub>10</sub> )-N-(nhidroxil, ciano, acetoxi)alquil(≤C <sub>10</sub> ))amonio]-n-[N-(3-dimetilcarbamoxi-a-picolinil)-N,N-dialquil(≤C <sub>10</sub> ) amonio]decano (n=1-8)	
	Ej.: Dibromuro de 1-[N, N-dimetil-N-(2hidroxi)etilamonio]-10-[N-(3-dimetilcarbamoxi-apicolinil)-N,N-dimetilamonio]decano	(77104-62-2)



		SUSTANCIAS	NÚMERO DE CAS
		<b>Bicuaternarios de dimetilcarbamoiloxipiridinas:</b> <b>Dibromuro de 1, n-bis[N-(3-dimetilcarbamoxi-            apicolil)-N, N-dialquil(SC10) amonio]-alcano-(2,            (n1)-diona) (n=2-12)</b>	
		ej.: Dibromuro de 1,10-bis[N-(3- dimetilcarbamoia-picolil)-N-etil-N- metilamonio]decano-2,9-diona)	(77104-00-8)
GRUPO 2	GRUPO 1B	<b>1B.1 Fosfonildifluoruros de alquilo (metilo, etilo,            propilo (normal o isopropilo))</b> ej.: DF: metilfosfonildifluoruro	(676-99-3)
		<b>1B.2 0-2-dialquil (metil, etil, propil (normal o            isopropil)) aminoetilalquil (metil, etil, propil            (normal o isopropil)) fosfonitos de 0-alquilo (H            o <math>\leq C^{10}</math>, incluido el cicloalquilo) y sales            alquilatadas o protonadas correspondientes</b> ej.: QL: 0-2-diisopropilaminoetilmetilfosfonito de 0- etilo	(57856-11-8)
		<b>1B.3 Cloro Sarín: metilfosfonocloridato de 0-            isopropilo</b>	(1445-76-7)
		<b>1B.4 Cloro Somán: metilfosfonocloridato de O-            pinacolilo</b>	(7040-57-5)
		<b>2A.1 Amitón: Fosforotiolato de 0,0-dietil S-2-            (dietilamino) etil y sales alquilatadas o            protonadas correspondientes</b>	(78-53-5)
		<b>2A.2 PFIB: 1,1,3,3,3-pentafluoro-2-(trifluorometil) de            1-propeno</b>	(382-21-8)
		<b>2A.3 BZ: Bencilato de 3-quinuclidinilo (*)</b>	(6581-06-2)
	GRUPO 2B	<b>2B.1 Sustancias químicas, excepto las sustancias            enumeradas en el Grupo 1, que contengan un            átomo de fósforo al que esté enlazado un grupo            metilo, etilio o propilo (normal o isopropilo),            pero no otros átomos de carbono</b> ej.: dicloruro de metilfosfonilo metilfosfonato de dimetilo Excepción: Fonofos: etilfosfonotiolotionato de O- etilo S-fenilo	(676-97-1) (756-79-6) (944-22-9)

	SUSTANCIAS	NÚMERO DE CAS
2B.2	Dihaluros N,N-dialquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) fosforamídicos	
2B.3	N,N-dialquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) fosforamidatos dialquílicos (metílicos, etílicos, propílicos (propilo normal o isopropilo)).	
2B.4	Tricloruro de arsénico	(7784-34-1)
2B.5	Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético	(76-93-7)
2B.6	Quinuclidinol-3	(1619-34-7)
2B.7	Cloruros de N,N-dialquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) aminoetilo-2 y sales protonadas correspondientes	
2B.8	N,N-dialquil (metil, etil, propil (propilo normal o isopropilo)) aminoetanol-2 y sales protonadas correspondientes	
	Excepciones: N,N-dimetilaminoetanol y sales protonadas correspondientes	(108-01-0)
	N,N-dietilaminoetanol y sales protonadas correspondientes	(100-37-8)
2B.9	N,N-dialquil (metil, etil, propil (propilo normal o isopropilo)) aminoetanoltioles-2 y sales protonadas correspondientes	
2B.10	Tiodiglicol: sulfuro de bis (2-hidroxietilo)	(111-48-8)
2B.11	Alcohol pinacolílico: 3,3-dimetilbutanol-2	(464-07-3)
2B.12	Etilfosfonato de dietilo (78-38-6)	(78-38-6)
2B.13	Metilfosfonito de O,O-dietilo	(15715-41-0)
2B.14	N,N-dimetilfosforamidato de dietilo	(2404-03-7)
2B.15	N,N-diisopropil-beta-aminoetanotiol	(5842-07-9)
2B.16	Cloruro de 2-cloroetil-diisopropilamonio	(4261-68-1)
2B.17	2-diisopropilaminoetanol	(96-80-0)
2B.18	2-cloro-N,N-diisopropiletilamina	(96-79-7)
2B.19	Etilfosfonato de O,O-dimetilo	(6163-75-3)
2B.20	Dicloroetilfosfina	(1498-40-4)
2B.21	Difluoruro de etilfosfinilo	(430-78-4)
2B.22	Dicloruro etilfosfónico	(1066-50-8)
2B.23	Ácido metilfosfónico	(993-13-5)
2B.24	Metilfosfonato de dietilo	(683-08-9)
2B.25	Dicloruro dimetilfosforamídico	(677-43-0)



		SUSTANCIAS	NÚMERO DE CAS		
GRUPO 3	GRUPO	2B.26	Dicloruro de metilfosforotioato	(676-98-2)	
		3A.1	Fosgeno: dicloruro de carbonilo	(75-44-5)	
		3A.2	Cloruro de cianógeno	(506-77-4)	
		3A.3	Cianuro de hidrógeno	(74-90-8)	
		3A.4	Cloropicrina: tricloronitrometano	(76-06-2)	
	GRUPO 3B		3B.1	Oxicloruro de fósforo	(10025-87-3)
			3B.2	Tricloruro de fósforo	(7719-12-2)
			3B.3	Pentacloruro de fósforo	(10026-13-8)
			3B.4	Fosfito trimetilico	(121-45-9)
			3B.5	Fosfito trietilico	(122-52-1)
			3B.6	Fosfito dimetilico	(868-85-9)
			3B.7	Fosfito dietilico	(762-04-9)
			3B.8	Monocloruro de azufre	(10025-67-9)
		3B.9	Dicloruro de azufre	(10545-99-0)	
GRUPO 4		3B.10	Cloruro de tionilo	(7719-09-7)	
		3B.11	Etildietanolamina	(139-87-7)	
		3B.12	Metildietanolamina	(105-59-9)	
		3B.13	Trietanolamina	(102-71-6)	
		4.1	1-metilpiperidin-3-ol	(3554-74-3)	
		4.2	Fluoruro de Potasio	(7789-23-3)	
		4.3	2-cloroetanol	(107-07-3)	
		4.4	Dimetilamina	(124-40-3)	
		4.5	Cloruro de dimetilamonio	(506-59-2)	
		4.6	Fluoruro de Hidrógeno	(7664-39-3)	
		4.7	Bencilato de metilo	(76-89-1)	
		4.8	Quinuclidin-3-ona	(3731-38-2)	
		4.9	3,3-dimetilbutanona	(75-97-8)	
		4.10	Cianuro de potasio	(151-50-8)	
		4.11	Bifluoruro de potasio	(7789-29-9)	
		4.12	Bifluoruro de amonio	(1341-49-7)	
		4.13	Hidrogenodifluoruro de sodio	(1333-83-1)	
		4.14	Fluoruro de sodio	(7681-49-4)	
		4.15	Cianuro de sodio	(143-33-9)	
4.16	Pentasulfuro de fósforo	(1314-80-3)			
4.17	Diisopropilamina	(108-18-9)			
4.18	Sulfuro de disodio	(1313-82-2)			
4.19	Cloruro de tris(2-hidroxietyl)amonio	(637-39-8)			

		SUSTANCIAS	NÚMERO DE CAS
		4.20 Fosfito triisopropilo	(116-17-6)
		4.21 O-O, Dietil fosforotioato	(2465-65-8)
		4.22 O-O, Dietil fosforoditioato	(298-06-6)
		4.23 Hexafluorosilicato de sodio	(16893-85-9)
		4.24 N,N-dietilaminoetanol y sales protonadas correspondientes	(100-37-8)
GRUPO 5	SQOD	5.1 Sustancias Químicas Orgánicas Definidas (SQOD)	
		Excepciones: Polímeros y oligómeros que consistan en dos o más unidades repetidas; <b>Materiales y productos</b> químicos y mezclas químicas producidas a través de procesos biológicos o de <b>biorremediación</b> ; Productos provenientes de la refinación de petróleo crudo, incluyendo el petróleo crudo con contenidos de azufre; Carburos de metal (ejemplo: químicos que consisten únicamente en metal y carbón); SQOD producido por síntesis que sean ingredientes o co-productos de alimentos para el consumo humano y/o animal.	

#### APÉNDICE DOS ESTADOS PARTE

- |                      |                       |                                     |
|----------------------|-----------------------|-------------------------------------|
| 1. Afganistán        | 66. Gambia            | 131. Pakistán                       |
| 2. Albania           | 67. Georgia           | 132. Palau                          |
| 3. Alemania          | 68. Ghana             | 133. Palestina                      |
| 4. Andorra           | 69. Grecia            | 134. Panamá                         |
| 5. Angola            | 70. Granada           | 135. Papua Nueva Guinea             |
| 6. Antigua y Barbuda | 71. Guatemala         | 136. Paraguay                       |
| 7. Arabia Saudita    | 72. Guinea            | 137. Perú                           |
| 8. Argelia           | 73. Guinea Bissau     | 138. Polonia                        |
| 9. Argentina         | 74. Guinea Ecuatorial | 139. Portugal                       |
| 10. Armenia          | 75. Guyana            | 140. Reino Unido de la Gran Bretaña |

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS SUSCEPTIBLES DE DESVÍO PARA LA FABRICACIÓN DE ARMAS QUÍMICAS.

11. Australia
12. Austria
13. Azerbaiyán
14. Bahamas
15. Baréin
16. Bangladesh
17. Barbados
18. Bélgica
19. Belice
20. Benin
21. Bielorrusia
22. Bolivia
23. Bosnia Herzegovina
24. Botswana
25. Brasil
26. Brunei Darussalam
27. Bulgaria
28. Burkina Faso
29. Burundi
30. Bután
31. Cabo Verde
32. Camboya
33. Camerún
34. Canadá
35. Chad
36. Chile
37. China
38. Chipre
39. Colombia
40. Comoras
41. Congo
42. Costa de Marfil
43. Costa Rica
44. Croacia
45. Cuba
76. Haití
77. Honduras
78. Hungría
79. India
80. Indonesia
81. Irán (República Islámica de)
82. Iraq
83. Irlanda
84. Islandia
85. Islas Cook
86. Islas Marshall
87. Islas Salomón
88. Italia
89. Jamaica
90. Japón
91. Jordania
92. Katar
93. Kazajstán
94. Kenia
95. Kirguizistán
96. Kiribati
97. Kuwait
98. Letonia
99. Lesoto
100. Líbano
101. Liberia
102. Libia
103. Liechtenstein
104. Lituania
105. Luxemburgo
106. Macedonia
107. Madagascar
108. Malasia
109. Malawi
110. Mali
141. República Árabe Siria
142. República Central Africana
143. República Checa
144. República de Corea
145. República Dominicana
146. República de las Maldivas
147. República de Moldavia
148. República Democrática del Congo
149. República Democrática Popular de Lao
150. Ruanda
151. Rumania
152. Samoa
153. San Kitts y Nevis
154. San Marino
155. San Vicente y las Granadinas
156. Santa Lucía
157. Santa Sede
158. Santo Tomé y Príncipe
159. Senegal
160. Serbia
161. Seychelles
162. Sierra Leona
163. Singapur
164. Somalia
165. Sri Lanka
166. Suazilandia
167. Sudáfrica
168. Sudán
169. Suecia
170. Suiza
171. Suriman
172. Tailandia
173. Tajikistan
174. Tanzania
175. Timor Oriental

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS SUSCEPTIBLES DE DESVÍO PARA LA FABRICACIÓN DE ARMAS QUÍMICAS.

- |  |                    |                        |
|--|--------------------|------------------------|
| 46. Dinamarca                          | 111. Malta         | 176. Togo              |
| 47. Dominica                           | 112. Marruecos     | 177. Tonga             |
| 48. Ecuador                            | 113. Mauricio      | 178. Trinidad y Tobago |
| 49. El Salvador                        | 114. Mauritania    | 179. Túnez             |
| 50. Emiratos Árabes Unidos             | 115. Mónaco        | 180. Turkmenistán      |
| 51. Eritrea                            | 116. Mongolia      | 181. Turquía           |
| 52. Eslovaquia                         | 117. Montenegro    | 182. Tuvalu            |
| 53. Eslovenia                          | 118. Mozambique    | 183. Ucrania           |
| 54. España                             | 119. Myanmar       | 184. Uganda            |
| 55. Estados Federados de<br>Micronesia | 120. Namibia       | 185. Uruguay           |
| 56. Estados Unidos                     | 121. Nauru         | 186. Uzbekistán        |
| 57. Estados Unidos Mexicanos           | 122. Nepal         | 187. Vanuatu           |
| 58. Estonia                            | 123. Nicaragua     | 188. Venezuela         |
| 59. Etiopía                            | 124. Níger         | 189. Vietnam           |
| 60. Federación Rusa                    | 125. Nigeria       | 190. Yemen             |
| 61. Fiji                               | 126. Niue          | 191. Djibouti          |
| 62. Filipinas                          | 127. Noruega       | 192. Zambia            |
| 63. Finlandia                          | 128. Nueva Zelanda | 193. Zimbawe           |
| 64. Francia                            | 129. Omán          |                        |
| 65. Gabón                              | 130. Países Bajos  |                        |

### ESTADOS NO PARTE

1. Corea del Norte
2. Egipto
3. Israel
4. Sudán del Sur

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente decreto.

**Tercero.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos para el presente ejercicio fiscal.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de diciembre de 2023.

Reunión Ordinaria del mes de diciembre

LXV

Ordinario





Número de sesion:44

7 de diciembre de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA a) Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para el control de sustancias químicas susceptibles de desvío para la fabricación de Armas Químicas. (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

Diputado	Posicion	Firma
 César Agustín Hernández Pérez	A favor	5D85F1666F532DFE1D58D9B8ADA8 AFC43EC33D6787785A9BE2929905D 1C538708EDBB5655697349E5F52BF 7C3D39EB9D0FAB73B747CEBBEEC2 39FBB86CB3BEBC
 Cynthia Iliana López Castro	Ausentes	EEE26F32BF6E4F244FAF2DE721873 EBC73B405C2A9B63A5D613D50019D 7C8712331D5E2297B05AFE7B70DC1 C5D9B896BB8DFBED526D697BA5CB F5C4713F5CB61
 Elva Agustina Vigil Hernández	A favor	87C560971F90C360F3AFB10AAC314 96ACE58619CF79D07AD39C9673B95 ED70BD78539A6702AB65A845BDB93 C7A2559A48DA83D81972E3E155A79 E05E549081ED
 Francisco Javier Huacus Esquivel	A favor	FEB3F63C8936B3F8ACF6AECEBD3B 8043828028ED0C24E53190CAF201C 848448AC70DC002698F896C5263EE C0D43C2CBB99B8EF6EA8D1A66423 C3064B4FABF4E6
 Ismael Brito Mazariegos	A favor	A701202BA9CFB44629270E031D2F3 FDCBC8174B100D00D85B1513A5C88 88A0501620DDE3C1BE1E8E2CD1A2 36E7462A6EF9A19ACF596D531733A 24F4CEABB77D5



Reunión Ordinaria del mes de diciembre

LXV

Ordinario

Número de sesion:44

7 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA a) Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para el control de sustancias químicas susceptibles de desvío para la fabricación de Armas Químicas. (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

Ausentes

A40054CC6DDEC0C4E06A9CBCF8E  
D59D37FACA89F6FC9DE1F56D0837  
3C8E9ECAACCD485C37ABC1159E8E  
F2A3E933BAAC8888AF07D055335A0  
79E3F98D4EEF572A



Jorge Arturo Espadas Galván

A favor

5FBA2A67B8E1B8347E3E4C0757225  
56140C448EFD55615479FFD4D3E6F  
3F40353393677132F323D8562D7833  
D7B5EA318AA2C7C14160A1DD3346  
A729C8F22635



José Antonio Estefan Gillessen

A favor

A031E7F9178FF07448F3D55F2537F0  
19B189B470D5DB83DE34E86FF58C6  
E54733BA262A8901D508B3124917A9  
92652B186647E95149E4125C04A061  
2D411765D



José Luis Elorza Flores

A favor

54185B4667EFE9C9405BC173E6BC1  
C99BF995272A7AF2E2AB22E2D5B57  
1B0CC0C8D5240C0FEDBE6B95F659  
31A7899FCC7BC5208D5CDDA7C38F  
DE1FF6BA800920



Juan Carlos Maturino Manzanera

A favor

888AAD67F6F93FAF5733767237329D  
CD18CDCC45177600B3E1AAB1624F  
013DECA33B7E4E641DEAB27E0D8A  
07F258B8341267BB7C3593903EEC50  
881869A276DB



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

E94A8ACBD92AAA0A9984842C5E08  
F59227DC0CB4CC449AEAB19431494  
D60585345508F94D60937CA5EB23E  
3956505E4EF536116C2A5916903009  
91D5FD1B8510

Reunión Ordinaria del mes de diciembre

LXV

Ordinario

Número de sesión:44

7 de diciembre de 2023

**NOMBRE TEMA** a) Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para el control de sustancias químicas susceptibles de desvío para la fabricación de Armas Químicas. (En sentido Positivo)

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población



Julieta Andrea Ramírez Padilla

A favor

3270178E9CD222010D6A18C07FBCF  
EA5A6020F85B85D475329DA29FDBF  
C9D1A3C019009C62D32557997F681  
55B05B7384E680A98768E3999FAB82  
4B02DDE856F



Julio Cesar Moreno Rivera

A favor

E9E011ED8E80BE0587828D65296AC  
76D54F5A958FFAF390BADEF0D713A  
CE3B90F53AE19AF88574B0E91B284  
52D610F8964BC0931D75AF44843A1  
F5B9082FDF2F



Karina Marlen Barrón Perales

A favor

ABF53AF3CF9F30E448A7A3C405FDF  
E8CBF9BF7C1C9F0DFFD4C8BE60FC  
6243A3857DBCC507C44C322DEEF01  
D16204B97CF5822BFA84DB3B9B6A7  
72D175D26CA99



Leonel Godoy Rangel

Ausentes

4D1FCD19C81F14C2DD9664B5DD42  
FF02656C7B6B970D885BD5964D76E  
5E032F50CBB015EEDD3C753213B2B  
CD74BD147B4A48A9AF4379F530F15  
3C840E8890F2D



Lilia Aguilar Gil

A favor

6035AEA642EF9D991FFD97BA6E659  
62CF9CF605C44891796FDBA86BB0A  
190CAA5F35201E10ADD0741E8A214  
1F18EF84BB0A42738BD1D2E5B031E  
9FDE7EA6B6F8



Lizbeth Mata Lozano

A favor

E3B2B0CED4D26B125824651614037  
1157213BDE03A9FD47E6A63001E09  
B9178F47A49A9883B5C61DEC15815  
1F9685924EFE700868F6D7915AF48E  
F6C651FCAB5

Reunión Ordinaria del mes de diciembre

LXV

Ordinario

Número de sesión: 44

7 de diciembre de 2023

**NOMBRE TEMA** a) Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para el control de sustancias químicas susceptibles de desvío para la fabricación de Armas Químicas. (En sentido Positivo)

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población

Luis Gerardo Serrato Castell



A favor

5DDABA455679EBD5C98497B41B5B  
6CC60A62D4FFBC525906CE48F72F7  
0781F852CF6C58C5CEBB27BE7CB4  
8108A3F403E16F1DF3A1E829204008  
B40B127B25A0A

Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía



A favor

D0652C1E0435A21F24CA70A9AC515  
C99AFE8FFA5C656FD49CD5151FF54  
8360076AA3105867F9968E98FE3A37  
5990070B9D6E3F904A99C3E7109868  
BF642CC6E0

Manuel Vázquez Arellano



A favor

98D100BBCA030960419ECE088136F  
FF1C030D945D9A31A853DAEEA5660  
2EBF21A42C41085880BB90DBA08F5  
E31A7784D16921FABA6D00C85A10C  
E2C443615B83

Marco Humberto Aguilar Coronado



A favor

DAEE7C7D173C0A39FE8C30DB2404  
7957C01CCA5A8483E7B0F915EF073  
CDB9371093E4D3FFABDA3094EF7B  
B91FF66E0BFD48D168016941C0870  
D056BB4168FF76

María Elena Limón García



A favor

892DF66E277B0883E267AF2DE7DA9  
DC4F1184C9D2AE290A35C01594EA6  
8C8225F84172BD5EF6F7FE1E2709E  
600FB3988ACD93179B5DB4FFB05AD  
CF0D336C2CCF

María Elena Pérez-Jaén Zermeño

A favor

26136AC42D8036442CCAA7FC23F61  
9B67CF70809AE430599F80BB9AB3A  
4109BB42F3E912A752F6ECA7213BC  
AA1D6E17566F0C572E1303126A22A  
85A3AF854979

Reunión Ordinaria del mes de diciembre

LXV

Ordinario

Número de sesion:44

7 de diciembre de 2023

**NOMBRE TEMA** a) Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para el control de sustancias químicas susceptibles de desvío para la fabricación de Armas Químicas. (En sentido Positivo)

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población



Mariana Gómez del Campo Gurza

A favor

FF1F53FB8FACD1367C91012FA6A23  
9952D7E9DC8B76880BDA8EDDD0D2  
CA1EC330B52002D098DF4372898FD  
BC4CC8E6E2691FE27279272072827  
322AAACAF991D



Mario Miguel Carrillo Cubillas

A favor

C5FA3D771C0AE6618208A0A6E28AE  
5AE1C2EF6917DB41AFF07A9957B20  
DFFBAF4E180BBED51256619A5103C  
1D0C42D1F14EC3007E2CB5DEEBFE  
38B66B637327A



Mario Rafael Llargo Latournerie

A favor

E9B4ECED17E0F09DDD2311DBC459  
6AD8491FF13F0E9D02810D110729F  
A1773E030E91460F9411D56BB2CEA  
EE46A4428A73E64B3A5A6B557F9A8  
1A6D2F35A57C7



Martha Alicia Arreola Martínez

A favor

FCD1679C75ED9E7B08BC624E3BB1  
504D641575164CEE9E4A48CF77388  
A4C50164117A9AEC6421527753D2F  
CFBC2A9D3DA1D7FA97A0326ECFFE  
5F8DDC227A454C



Miguel Pavel Jarero Velázquez

A favor

6C86AB032D3BCE9BD4AFFE280ED4  
6C020340752E3338705F2D8D109D06  
01B9240C71271209144399816259D1  
BE0C9FDE57A93098D02162A7CD1E  
DDA0289F6BD3

A favor

0FF76EC535A9A913F1DC6EE3B1F55  
290B88610B0B8F23810EE8850ABB82  
5769D0094F7113F20E84B21B5FA0A5  
B13B449DADEEE165D93AFF611DCB  
3B499628142

Miriam Janeth Ladron de Guevara  
Gonzalez

Reunión Ordinaria del mes de diciembre

LXV

Ordinario

Número de sesion:44

7 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA a) Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para el control de sustancias químicas susceptibles de desvío para la fabricación de Armas Químicas. (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Pablo A. Sandoval Ballesteros

A favor

37AA247350ABDFE963B693A388D9F  
DDCBEACF047FCB37A9EDAECOA0D  
57825E262559506DAC0A1D37F775C  
21B9B985D7CA19D36F9DC63818808  
AF56FFFAF36BA0



Pablo Guillermo Angulo Briceño

A favor

DE871D3CB7C7BEE2453D40F53EE0  
99122812220E79AA29B158D8F39171  
75E48CF44EC4CFC684FF94AB18F62  
5F8B918104A994781C6CE2B0E98557  
1063FC2B4D5



Paulina Rubio Fernández

A favor

F41AEBAA44E475E44664E6201B3D7  
2ACD6D38F4947CE517141CC58CB6  
5C1A57DCE3FE3CD4EFED243904EB  
3753225B1AF6D384E1B8E0AB1B3A4  
8240A5274B9DDA



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

A favor

2A0D2B1DDCAB15A20D61FD69FE7E  
79D120F5819772F56765B48CE93E8F  
6F46D474E66EE9CC4E790E77DBE3  
B2F23FA6C4771CEFF9DF3B0A8B298  
6F119FC4C4214



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

A favor

E9298FC713940366F206F8B6405B0B  
D251ADD2A9524BB4629924C9B30E3  
B23D2C0C5CC298B540AAA3687865  
D4B89550CA7172A2E8AD3B52E48B0  
503AE1F567B6



Rubén Ignacio Moreira Valdez

A favor

0AB27CBFA7E58B1DCB427C9CBEE7  
B60E6AF98912FA148DF6C2A18B538  
0497B0B308A2F82C3516170FDB6C0  
A34298AFCDF4DF1ADEE05A18505F  
9A23ADCB1FC79D



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Gobernación y Población

Reunión Ordinaria del mes de diciembre  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:44

7 de diciembre de 2023

**NOMBRE TEMA** a) Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para el control de sustancias químicas susceptibles de desvío para la fabricación de Armas Químicas. (En sentido Positivo)

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población



Sonia Mendoza Díaz

A favor

B940F5D7B1D4BA95B5A45DA23CBA  
E2DB6803405DBF86AE85777B2FD28  
D114B963B9AF49E290BFBAF1D2C18  
8A867ABD428EA84DF3A3DCC44A35  
1DEE82DE5FDC8C

Total 36

Declaratoria de Publicación  
Diciembre 12 del 2023.



**Comisión de Salud**  
"LXV Legislatura"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CENTROS DE REHABILITACIÓN.

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CENTROS DE REHABILITACIÓN.**

**Honorable Asamblea.**

A la Comisión de Salud, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fueron turnadas para su estudio y dictamen iniciativas que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Centros de Rehabilitación.

La presente dictaminadora con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numerales 1, 2 fracción XXXVII, y 3; artículo 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 6 numeral 1 fracción I, 80 numeral 1 fracción II, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 162, 167, 176, 177, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

**METODOLOGÍA**

- I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia de trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción y turno para la elaboración del Dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CENTROS DE REHABILITACIÓN.

- III. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", la Comisión Dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

#### I. ANTECEDENTES.

1. En sesión ordinaria del jueves 15 de diciembre del 2022, se dio cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 192, 192 quáter y 420 de la Ley General de Salud en materia de Centros de Rehabilitación suscrita por la Diputada Monica Becerra Moreno del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen correspondiente.
2. En sesión ordinaria del martes 19 de septiembre del 2023, se dio cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 192 Quater de la Ley General de Salud suscrita por el Diputado Marco Antonio Natale Gutiérrez del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen correspondiente.

#### II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CENTROS DE REHABILITACIÓN.

1. En la exposición de motivos, la Diputada Mónica Becerra Moreno refiere que muchos de los centros para el tratamiento de sustancias tóxicas se han registrado situaciones verdaderamente alarmantes por los métodos que utilizan para desintoxicar física y mentalmente a las personas, tales como agresiones físicas, verbales, intimidación, manipulación psicológica, consumo de fármacos tranquilizantes o sedantes, privación de movimiento y sometimiento físico, falta de alimentación e hidratación, entre otras. Y que todo lo anterior provoca una vulneración a los derechos humanos de las personas debido a que se pone en riesgo la salud física, mental y la integridad.

Hoy en día existen castigos que no tienen como finalidad una rehabilitación, por el contrario, las actividades que se realizan no cuentan con avances científicos ni educativos para realizar un tratamiento adecuado sobre la adicción.

Si bien es cierto, como lo establece la promovente, en 1986 se crea la Comisión Nacional contra las Adicciones quien como misión contribuir a la protección de la salud de los mexicanos y que exista una prevención y tratamiento de las adicciones, dando cumplimiento a la atención de los problemas derivados del tabaco, alcohol y diversas drogas. Con la creación de la Comisión y nuevas políticas públicas para una prevención y tratamientos adecuados se podría dar solución a los problemas que afectan a una gran parte de la sociedad.

Sin embargo, en la exposición de motivos se establece que en México existe un gran número de centros clandestinos que no cuentan con registros ante las

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CENTROS DE REHABILITACIÓN.

autoridades competentes, lo que ocasiona que las irregularidades en dichos centros violen los derechos humanos de las personas internadas ahí.

Desde hace varios años, se ha tratado de resolver el problema del abuso y la dependencia de sustancias psicoactivas, sin embargo, el consumo del alcohol y las drogas se ha vuelto un tema de fácil acceso. Aunque se han realizado diversas estrategias, programas o acciones para la prevención, tratamiento y rehabilitación, las consecuencias negativas en los diversos aspectos de la vida de una persona con alguna adicción se vuelven más complejos. El ambiente familiar, el social, el educativo, entre otros son los que más afectaciones tienen a lo largo de todo el proceso.

Con la publicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSAS-2009 se ha trabajado en la prevención, tratamiento y control de las adicciones, el principal objetivo es que los procedimientos y criterios para la atención de estas sea de manera integral.

Por medio de esta NOM, las Instituciones, organismos públicos y privados o establecimientos especializados en adicciones deberán brindar un apoyo integral a las personas que sean afectadas por alguna adicción. Se realizarán servicios de atención especializada para cada circunstancia y las autoridades procurarán estar en constante revisión para que cada uno de los tratamientos sean realizado de manera adecuada.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CENTROS DE REHABILITACIÓN.

Por otro lado, la Diputada hace mención sobre el Informe Mundial sobre las Drogas 2021 publicado por la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, hubo alrededor de 275 millones de personas en el mundo que utilizaron drogas y 36 millones sufrieron trastornos por el consumo de estas. El COVID-19 ha tenido como consecuencia, además de la muerte en muchas personas, un mayor consumo de drogas ilícitas, las poblaciones vulnerables son las que representan un mayor riesgo para caer en problemas de esta índole. Es por lo anterior, que los programas y capacitaciones para los jóvenes tienen que realizarse con mayor frecuencia y evitar que ingresen a centros que no se encuentran reconocidos ante las autoridades competentes.

De igual manera menciona datos sobre el "Informe sobre la Situación de la Salud Mental y el Consumo de Sustancias Psicoactivas en México 2021"<sup>3</sup> (Secretaría de Salud-Consejo Nacional contra las Adicciones) durante el 2020, 101,142 personas tuvieron un tratamiento por consumo de drogas psicoactivas en los Centros de Atención Primaria en Adicciones, de Integración Juvenil y no gubernamentales; de ellos, 84.6% fueron hombres y 15.4% mujeres.

Las personas antes mencionadas tenían una edad promedio de 25.4 años; 8.26 por ciento fueron menores de edad (11 a 17 años), por otro lado, el 71% eran personas solteras y 29 por ciento casadas o en unión libre. En temas de educación, el 43% contaba con estudios de secundaria, 28.2 de bachillerato, 16.9 primaria, 8.6 profesional y 1.8 no contaba con ningún tipo de estudio.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CENTROS DE REHABILITACIÓN.

La mayoría de ellos, el 40.6% tenía empleo, el 37.1 dijo estar desempleado y el 15.8 era estudiante.

Lo que más se consume según dicho informe fueron las anfetaminas, metanfetaminas, éxtasis o estimulantes de uso médico con 30.2 por ciento de los casos, seguidos del alcohol con 24.5 y la marihuana, 15.1. Ahora bien, un punto alarmante es que en el periodo transcurrido entre el 2013-2020 la demanda de tratamiento por consumo de esos estimulantes se incrementó 218 por ciento.

La cantidad de personas que están involucradas en este aspecto cada vez son más elevadas, el acceso a las sustancias se ha vuelto cada vez más fácil y lamentablemente en el tema de las instituciones, no se ha tenido ningún avance, es importante que sean garantizados y aprobados los planes para la recuperación, que los mismos sean llevados de la mejor manera y que las personas que se encuentren a cargo tengan las capacidades para dar una atención humana.

2. En la exposición de motivos del Diputado Marco Antonio Natale Gutiérrez establece que, en México, la problemática que enfrenta la dinámica familiar y social dados los problemas de adicciones de alguno de sus miembros incide en diversos efectos negativos que afectan los ámbitos de la salud psicoemocional y mental, causando no solo afectaciones personales, sino incluso pérdidas patrimoniales.

Teniendo como consecuencia, divorcios, violencia intrafamiliar, abandono de estudios y centros de trabajo, enfermedades y padecimientos hepáticos y renales, accidentes de tránsito, muertes accidentales, embarazos no deseados, etcétera.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CENTROS DE REHABILITACIÓN.

Mismo que afecta en un tema social y presupuestal a nivel nacional, afectando diversos sectores de la sociedad.

Sin embargo, menciona que el Gobierno de la República realiza esfuerzos muy importantes para dar atención integral a los casos de adicciones en el país, habilitando diversos instrumentos institucionales para ello por medio de la Comisión Nacional contra las Adicciones (Conadic). Tan solo en 2021, según el Informe sobre salud mental y el consumo de sustancias psicoactivas en México, la Conadic atendió a 101,142 personas a través de los centros de atención primaria en adicciones, de integración juvenil y de instituciones no gubernamentales.

No obstante lo anterior, aunado al desconocimiento de esas alternativas por parte de la población, la complejidad y dolor emocional que representa para el núcleo familiar el uso de sustancias psicoactivas de manera patológica por parte de alguno de sus miembros, a los adictos muchas veces se les obliga a buscar sitios atendidos por particulares donde puedan ayudarles en su proceso de desintoxicación y rehabilitación.

Expone que en los años de los ochentas, se comenzaron a establecer clínicas de rehabilitación para personas adictas, también llamados "anexos o granjas", los cuales tienen un alto costo de ingreso y permanencia para las familias. Estos centros operan bajo el concepto de los doce pasos de la organización internacional de Alcohólicos Anónimos (la cual, por cierto, se deslinda de ellos) y prometen a las familias de los "internos" una recuperación y rehabilitación integral a partir de la aplicación de su método.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CENTROS DE REHABILITACIÓN.

Desafortunadamente, argumenta, estos centros de rehabilitación no cuentan con un protocolo de manejo y atención bien definido, operan sin verificación y supervisión de sus actividades y casi siempre están dirigidos y atendidos por adictos "rehabilitados", quienes no cuentan con capacitación legal, psicológica o médica y, en muchas ocasiones, someten a los internos a tratos inhumanos y humillantes, bajo condiciones de presión y presunta privación de la libertad, hacinamiento, precariedad y poca sanidad.

Si bien la Ley General de Salud en su artículo 192 Quáter, fracción I, considera conceptualmente a las instituciones y organismos privados que realizan actividades de prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de farmacodependencia, lo cierto es que estos "centros de rehabilitación" no se encuentran debidamente regulados y aunque en la NOM028SSA2-1999 se contemplan requisitos básicos para su funcionamiento, la realidad es que el catálogo de las dependencias en materia de salubridad, federales y locales, no se encuentra actualizado y no garantiza el cumplimiento de la norma y tampoco asegura que se dé la supervisión y seguimiento que requiere una actividad tan delicada como esta.

Y concluye mencionando que es necesario establecer de forma clara elementos relativos al registro obligatorio, cumplimiento de los requisitos señalados en la norma relativa, procesos de verificación y supervisión de las instalaciones, protocolos de manejo y atención de estos centros de rehabilitación atendidos por particulares, con el fin de salvaguardar la integridad física y emocional de los usuarios y sus familias, además de desincentivar actividades fuera de la Ley.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CENTROS DE REHABILITACIÓN.

### III. CONSIDERACIONES

**Primera.** Esta H. Comisión de Salud es competente para conocer y dictaminar el asunto materia de este Dictamen en sentido positivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVII; y 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**SEGUNDA.** Los integrantes de esta H. Comisión de Salud consideramos que es fundamental que se amplíen los programas para la atención en los Centros para el tratamiento de sustancias tóxicas y con ello exista una mayor seguridad y protección a los derechos humanos de las personas que sufren de alguna adicción, así como mejoramiento de los instrumentos y las capacitaciones dentro de los mismos, y con lo anterior estaría dando cumplimiento a ordenamientos nacionales e internacionales.

**TERCERA.** El artículo 1° de la Carta Magna tiene como principal objetivo el garantizar los derechos humanos consagrados en la misma. El derecho a la salud, la no discriminación o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas son los que se analizan en la presente iniciativa, por lo tanto, enfocarnos a la protección de lo anterior es parte de las obligaciones que se tiene como Comisión Dictaminadora. Las y los legisladores pertenecientes a esta Comisión hemos examinado el contenido de la misma y reconocemos la importancia de darle un seguimiento adecuado, reconocemos la necesidad del mejoramiento a dichos programas de atención.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CENTROS DE REHABILITACIÓN.

**CUARTO.** El Estado Mexicano ha trabajado en el mejoramiento de los programas y acciones enfocadas en la prevención de adicciones, así como en las actividades que se realizan en los Centros para el Tratamiento de Sustancias Tóxicas. Que en conjunto con la Secretaría de Salud y la Comisión Nacional contra las Adicciones se han realizado diversas actividades con la finalidad de mejorar de manera sistemática las actividades preventivas sin importar la edad de las personas.

**QUINTO.** Que la NOM-028-SSA2-2009, para la prevención, tratamiento y control de adicciones publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril del 2009 ha tenido como objetivo el establecer los procedimientos y criterios para la prevención, tratamiento y control de adicciones, que su observancia es obligatoria en todo el territorio nacional tanto para los prestadores de servicio como los establecimientos de los sectores públicos, sociales y privados que realicen actividades preventivas, de tratamiento y de control de adicciones.

**SEXTO.** Las y los legisladores de la Comisión de Salud, coincidimos en la importancia de que los centros especializados en tratamiento, atención y rehabilitación para adicciones desarrollen acciones para prevenir la coerción y la violencia. Todos los individuos, incluidos aquellos que luchan contra la adicción, tienen derechos humanos inherentes que deben ser respetados y protegidos.

La coerción, la intimidación o la violencia no son métodos efectivos para el tratamiento de la adicción. Estos enfoques pueden generar miedo, resentimiento y desconfianza, lo que dificulta su participación activa en el tratamiento y su disposición a cambiar sus comportamientos adictivos.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CENTROS DE REHABILITACIÓN.

Además, pueden tener efectos devastadores en la salud mental y el bienestar de las personas, provocando traumas, ansiedad, depresión y otros problemas de salud mental que pueden complicar aún más el proceso de recuperación.

Los profesionales de la salud, los terapeutas y en general el personal que trabaja estos centros deben cumplir con altos estándares éticos y profesionales. La violación de derechos humanos va en contra de estos estándares y puede tener graves consecuencias legales y éticas para quienes las emplean.

Consideramos que el proceso de recuperación de la adicción requiere un ambiente de apoyo, confianza y empatía, el apoyo incondicional es esencial para el éxito a largo plazo en la recuperación.

Las y los legisladores de la Comisión de Salud, consideramos que la rehabilitación para adicciones deben promover un enfoque de tratamiento basado en el respeto, la empatía y la no violencia. Esto no solo es ético y humano, sino que también mejora la efectividad del tratamiento y la calidad de vida de los pacientes que buscan recuperarse de la adicción.

En ese sentido, el personal que trabaje en instituciones y organismos públicos y privados involucrados en actividades relacionadas con la prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de farmacodependencia debe tener los conocimientos necesarios en la materia y proteger los derechos humanos de las personas que acceden a estos servicios.

El tratamiento y la rehabilitación de personas con problemas de farmacodependencia deben llevarse a cabo respetando sus derechos humanos fundamentales, esto incluye el derecho a la dignidad, la no discriminación y la

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CENTROS DE REHABILITACIÓN.

autonomía. Así, un personal capacitado es más propenso a reconocer y proteger estos derechos en todas las etapas del tratamiento.

**SÉPTIMO.** Las y los legisladores de la Comisión de Salud, consideramos que los centros especializados en tratamiento, atención y rehabilitación, que no pertenezcan al sistema público de salud, deben contar con un registro sanitario emitido por las autoridades estatales o federales correspondientes, en cumplimiento de las normativas y regulaciones vigentes.

El registro sanitario es una herramienta esencial para garantizar que los centros de tratamiento cumplan con estándares mínimos de seguridad y calidad. Esto contribuye a proteger la salud y el bienestar de los pacientes que buscan ayuda en estos lugares, asegurándoles que recibirán atención adecuada y segura.

El proceso de obtención del registro sanitario implica una revisión exhaustiva por parte de las autoridades de salud. Esto asegura que los centros cumplan con los estándares de calidad y los protocolos necesarios para proporcionar un tratamiento efectivo y seguro. Esto es particularmente importante en el ámbito de la rehabilitación de adicciones, donde la calidad del tratamiento puede marcar la diferencia en la recuperación de los pacientes.

Además, el registro sanitario y la observancia de las normas oficiales, crean un sistema de rendición de cuentas. Si un centro no cumple con los estándares y regulaciones establecidos, puede perder su registro, lo que disuade la mala práctica y la negligencia. Esto fomenta la responsabilidad y la mejora continua de la calidad de los servicios.

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CENTROS DE REHABILITACIÓN.**

Con estas medidas, se evita la proliferación de establecimientos fraudulentos o inadecuados que podrían poner en riesgo la salud de los pacientes, puesto que, a menudo, estos centros prometen resultados milagrosos sin cumplir con estándares mínimos de atención.

Consideramos que los centros de tratamiento con registro sanitario y que cumplen con las normas oficiales, pueden colaborar de manera más efectiva con el sistema de salud público y privado, lo que facilita la coordinación de la atención y el seguimiento de los pacientes a lo largo de su proceso de rehabilitación.

De esta manera, saber que un centro de tratamiento cuenta cumple con la norma oficial y cuenta con una verificación de la autoridad, puede dar confianza a las personas que buscan ayuda para la adicción y a sus familias. Esto les permite tomar decisiones informadas y sentirse seguros de que están eligiendo un espacio de calidad y confiable.

En ese sentido, las y los legisladores integrantes de esta Comisión Dictaminadora reconocemos la importancia de hacer cumplir la regulación sanitaria, así como garantizar los derechos humanos reconocidos en ordenamientos nacionales e internacionales y fortalecer lo anterior podrá garantizar esos derechos a varios sectores de la población mexicana.

El siguiente cuadro comparativo da cuenta de los alcances de las Iniciativas y las modificaciones propuestas por la Comisión de Salud:

TEXTO VIGENTE.	TEXTO PROPUESTA DIP. MONICA BECERRA MORENO	TEXTO PROPUESTA DIP. MARCO	PROPUESTA DE ESTA H. COMSIÓN

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CENTROS DE REHABILITACIÓN.

		ANTONIO NATALE GUTIÉRREZ	
<p>Artículo 192.- .... ... ...</p> <p>De conformidad con los términos establecidos por el programa nacional para la prevención y tratamiento de la farmacodependencia, los gobiernos de las entidades federativas serán responsables de:</p> <p>I. ....;</p> <p>II. Proporcionar información y brindar la atención médica y los tratamientos que se requieran a las personas que consuman estupefacientes y psicotrópicos.</p>	<p>Artículo 192.- ... ... ...</p> <p>De conformidad con los términos establecidos por el programa nacional para la prevención y tratamiento de la farmacodependencia, los gobiernos de las entidades federativas serán responsables de:</p> <p>I. ....;</p> <p>II. Proporcionar información y brindar la atención médica y los tratamientos que se requieran <b>para su rehabilitación social</b> a las personas que consuman estupefacientes y psicotrópicos, <b>promoviendo y garantizando sus derechos humanos.</b></p>		<p>Artículo 192.- ... ... ...</p> <p>De conformidad con los términos establecidos por el programa nacional para la prevención y tratamiento de la farmacodependencia, los gobiernos de las entidades federativas serán responsables de:</p> <p>I. ....;</p> <p>II. Proporcionar información y brindar la atención médica y los tratamientos que se requieran <b>para su rehabilitación social</b> a las personas que consuman estupefacientes y psicotrópicos, <b>promoviendo y garantizando sus derechos humanos.</b></p>
<p>Artículo 192 Quáter.- .... ....</p> <p>I. Crear un padrón de instituciones y organismos públicos y privados que realicen actividades de prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de farmacodependencia, que contenga las características de atención, condiciones y requisitos para acceder a</p>	<p>Artículo 192 Quáter.- ... ...;</p> <p>I. Crear un padrón de instituciones, organismos públicos y privados o <b>establecimientos especializados en adicciones</b> que realicen actividades de prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de farmacodependencia, que contenga las características de atención,</p>	<p>Artículo 192 Quáter.- ... ...; I a II...</p>	<p>Artículo 192 Quáter.- ... ...; I a II...</p>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**Comisión de Salud**  
"LXV Legislatura"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CENTROS DE REHABILITACIÓN.

<p>los servicios que ofrecen, y</p> <p>II. Celebrar convenios de colaboración con instituciones nacionales e internacionales de los sectores social y privado, y con personas físicas que se dediquen a la prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de farmacodependencia, con el fin de que quienes requieran de asistencia, puedan, conforme a sus necesidades, características, posibilidades económicas, acceder a los servicios que todas estas instituciones o personas físicas ofrecen</p>	<p>condiciones y requisitos para acceder a los servicios que ofrecen,</p> <p>II. Celebrar convenios de colaboración con instituciones nacionales e internacionales de los sectores social y privado, y con personas físicas que se dediquen a la prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de farmacodependencia, con el fin de que quienes requieran de asistencia, puedan, conforme a sus necesidades, características, posibilidades económicas, acceder a los servicios que todas estas instituciones o personas físicas ofrecen;</p>		
<p>SIN TEXTO CORRELATIVO</p>	<p>III. Todas aquellas instituciones, organismos públicos y privados o establecimientos especializados en adicciones que se encuentren registrados en el padrón de la fracción I, deberán contar con un reglamento interno, un protocolo de actuación y un programa general de trabajo aprobado por la Comisión Nacional contra las Adicciones;</p>	<p>III. Para el establecimiento de centros de rehabilitación conocidos como clínicas, anexos, grupos de 24 horas, granjas, etcétera, de cualquier tipo y tamaño, que no pertenezcan al Sistema Nacional de Salud se deberá contar con registro sanitario emitido por la dependencia estatal o federal que corresponda, cédula de cumplimiento de los requisitos básicos establecidos en la NOM-028-SSA2-1999, plan o proyecto de manejo y protocolos sanitarios, de</p>	<p>III. Procurar que el personal que labore en instituciones y organismos públicos y privados que realicen actividades de prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de farmacodependencia, tengan los conocimientos necesarios en la materia y protejan los derechos humanos de las personas a que accedan a los servicios que ofrecen.</p>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## Comisión de Salud "LXV Legislatura"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CENTROS DE REHABILITACIÓN.

<p>SIN CORRELATIVO</p> <p>TEXTO</p>		<p>atención, seguridad y operativos para el sitio, así como las demás que dispongan las autoridades locales, dictamen de seguridad emitido por protección civil de entidad que corresponda y constancia con el registro de por lo menos una persona correspondiente a personal médico para la atención a usuarios.</p>	
<p>SIN CORRELATIVO</p> <p>TEXTO</p>	<p>IV. Las instituciones, organismos públicos y privados o establecimientos especializados en adicciones deberán cumplir con equipo e instalaciones apropiadas y dignas para el desarrollo de sus funciones según la atención que brinden, además de una correcta alimentación e hidratación de los internos; y</p>		<p>Para el establecimiento de los centros especializados en tratamiento, atención, y rehabilitación, que no pertenezcan al sistema público salud, se deberá contar con registro sanitario emitido por la dependencia estatal o federal que corresponda, de conformidad con lo señalado en la norma oficial en la materia y en las demás disposiciones que dispongan las autoridades locales en materia de protección civil y seguridad.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p> <p>TEXTO</p>	<p>V. Todo el personal que labore en las instituciones, organismos públicos y privados o establecimientos especializados en adicciones deberá tener los conocimientos necesarios en materia de adicciones y tendrá la obligación de garantizar y proteger los derechos</p>		



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**Comisión de Salud**  
"LXV Legislatura"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CENTROS DE REHABILITACIÓN.

	<p>humanos de las personas que se encuentren en internamiento.</p> <p>La Secretaría de Salud realizará visitas trimestrales a todas las instituciones, organismos públicos y privados o establecimientos especializados en adicciones que se encuentren registrados en el padrón con el fin de garantizar que se esté dando cumplimiento a todos los requisitos antes mencionados.</p>		
<p>Artículo 420.- Se sancionará con multa de dos mil hasta seis mil veces la Unidad de Medida y Actualización, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 75, 121, 142, 147, 153, 157 Bis 10, 198, 200, 204, 241, 259, 260, 265, 267, 304, 307, 341, 348, segundo y tercer párrafo, 349, 350 Bis, 350 Bis 2, 350 Bis 3 y 373 de esta Ley</p>	<p>Artículo 420.- Se sancionará con multa de dos mil hasta seis mil veces la Unidad de Medida y Actualización, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 75, 121, 142, 147, 153, 157 Bis 10, <b>192 Quater</b>, 198, 200, 204, 241, 259, 260, 265, 267, 304, 307, 341, 348, segundo y tercer párrafo, 349, 350 Bis, 350 Bis 2, 350 Bis 3 y 373 de esta Ley</p>		

Por lo anteriormente expuesto, esta H. Comisión de Salud somete a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CENTROS DE REHABILITACIÓN.

**Artículo Único.** Se reforma la fracción II del artículo 192, y se adicionan una fracción III y un último párrafo al artículo 192 Quáter, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue.

**Artículo 192.- ...**

...

...

....

I. ...

II. Proporcionar información y brindar la atención médica y los tratamientos que se requieran **para su rehabilitación social** a las personas que consuman estupefacientes y psicotrópicos, **promoviendo y garantizando sus derechos humanos.**

**Artículo 192 Quáter.- ...**

...

I. a II. ...

III. Procurar que el personal que labore en instituciones y organismos públicos y privados que realicen actividades de prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de farmacodependencia, tengan los conocimientos necesarios en la materia y protejan los derechos humanos de las personas que accedan a los servicios que ofrecen.





**Comisión de Salud**  
"LXV Legislatura"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CENTROS DE REHABILITACIÓN.

Para el establecimiento de los centros especializados en tratamiento, atención, y rehabilitación, que no pertenezcan al sistema público salud, se deberá contar con licencia sanitaria emitida por la autoridad sanitaria correspondiente, de conformidad con lo señalado en la norma oficial en la materia y en las demás disposiciones que dispongan las autoridades locales en materia de protección civil y seguridad.

**Transitorios**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 06 de diciembre de 2023.





Vigesima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23  
LXV

Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

Reporte Votación por Tema

<b>NOMBRE TEMA</b>	<b>DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CENTROS DE REHABILITACIÓN.</b>
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Salud

Diputado	Posicion	Firma
 Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA )	A favor	7B828C58246B26F860346BB4B7B8E F073332BCFA069257ED34A78FF09C E5775FF9BA48752293EBA77C75B42 9AC22F98DAD216E487C217B08B45C 82D4C18EB31E
 Antolín Guerrero Márquez (MORENA )	Ausentes	B52088233101E1EE0E480A5FBE1CD 1801711EE1FC2711C0FB03325C7227 0A2999691B2CD86F16D5CE70C1B52 BFED40A50714F89CE1EDC564AF989 FFC715E6075
 Arturo Roberto Hernández Tapia (MORENA )	A favor	36B1B6630A5DB7534E8BBF9F3D096 2266FD0008A1F1118AC03EB25F424 F6559FD5A9D786235C2043F470AB0 FE7A7B05C37B2CC95FABE12C89E6 15625D35EB1C6
 Beatriz Dominga Pérez López (MORENA )	A favor	9B1D37C0C00647126CD7A5639DB21 0AA51E0532EEDB556F0CA650A6B88 ACE8CFAA0ABA4658DF27452FB9F3 3636983857A3F3FA980962F57AC25E 3B106B9738EF

Vigesima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23  
LXV

Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISION DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO  
NOMBRE-TEMA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
SALUD EN MATERIA DE CENTROS DE REHABILITACION.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

(MORENA)

A favor

34DB443EFC5AB9CC33CD46461A3D  
7BBD0B490B109C7D6598E670EC298  
A907DED817118483F13E4503B43D7  
7EE3720FC850AB4F0EF5E6823BFEE  
8918C7666CFA2



Cecilia Márquez Alkadej Cortes

(MORENA)

A favor

3CD73E1E7A1D8D6121ECF5117E36  
E240B77688280F93B380B52F71E755  
A0DFCC8B6609BD32A717C58DAC6F  
1E7A4E42576C70915ACEC496C51A1  
4AD9D3866EFB7



Claudia Selene Avila Flores

(MORENA)

A favor

9FB0D111BE7DF23CCAB7648DA00  
BBBDCF68FCD1D41E0577C2C5276  
FCAB31B47CE60798EC4FB4E8CD6B  
4E0EC52E265FC173E3D290C7E2C4F  
BEA13064A759807



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

87B05BDF00E6D1C390423325893210  
C13DC77770A72FC5D6676EDFE2AF  
66994218C59EC1D8AF7790046D13D  
F81DC02379AA1072F11D8D9D392BB  
89C179F8ED27



Emmanuel Reyes Carmona

(MORENA)

A favor

4E6747696F09B9FA2A18ABBA7E4BB  
0F85A87DDE2ADF29DDB5B9852749  
C56DBB7B0F6BAECD2A57E4CDFA  
207634B98C34129CEBFB19722C815  
6EA5AF97F4C5956

Vigésima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23  
 LXV

Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CENTROS DE REHABILITACIÓN**

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



Francisco Favela Peñuñuri

(PT)

A favor

4DFAA5CE35DD72818AAAC4849C52  
 BFD6907A8D301F76A6E8FE9CF4532  
 15D7B89755C337A0161E3C4A146049  
 1D8FBFB609C00E0E5BD07A5D44BD  
 2AEEEFBD89F6B



Frinné Azuara Yarzabal

(PRI)

A favor

DED5EDDA90FDB816BDBC66580AF  
 FA0ABBF985F1CDD44227012063885  
 3DB721C0ED7D781665A71F64C3218  
 64985B952C6685BC118DCEDFF18B5  
 1B776F7C655B8D



Jasmine María Bugarin

(PVEM)

Ausentes

DAD02094D984BF47B1532997103244  
 A67B2323A91286E2FF2B48CE9CEE2  
 6F14B08D9A7472EAC6C677E58FF63  
 EO3A0FC26AEC1D078D9C3111DDB  
 D78040F27D81



Joaquín Zebadúa Alva

(MORENA)

A favor

9194F9D03C2B6CC466632F58428981  
 FB3584D3FA497097D512A67B46131  
 C8FF6C2D1FDA9D640BA5C7CD2188  
 BE7663740E426359966916619AF288  
 0BC8A8003F5



Juan Carlos Maturino Manzanera

(PAN)

A favor

829FF05E424BF9052D937EC892A9C  
 C31967EFC908588C3B3BF9E82BD81  
 3391CE01EF67D1EEA7F30BA600054  
 7D5F09C2DB03654902AD7407CDD2F  
 84E0BE9D817B

**Vigesima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23**  
**LXV**

Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO**  
**NOMBRE TEMA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE**  
**SALUD EN MATERIA DE CENTROS DE REHABILITACION.**

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



Juan Carlos Natale López

(PVEM)

A favor

5BD028447B4A7B25D61DB2C1B774D  
 C328D45728114DABA935A4CE2057A  
 CF8E1BCD40FC77C55A39DC858FE5  
 231847F6E6E2AF74EFEF3BBB1675  
 27BCEB6D3B6B6



Juan González Lima

(PVEM)

A favor

9E306024DE15BC955A9F649AE91D0  
 2C992F73955B03C85089E94E442436  
 4D1DE2FBBCC4C08FC3E3C10B0972  
 CC087577C3526139F2A904E224D1A  
 7DA695A2705B



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

A favor

FAC778618826DED495342F6492A9D  
 F5FE37D424CEC31BC146F069CA172  
 4E00F32E9609F38D9139787EA0234D  
 2AAB3D2DFB047425B39780C2C8591  
 D0454B5B6EA



Leticia Zepeda Martínez

(PAN)

A favor

9D7D0C9A2E9845FA036FC8EAB506  
 C4A74B601B8B2C7826DE007E44166  
 76A7D1222BA13F83F2DB0A69B0DA  
 DA6328E1741CE99CC7D95A6C612C  
 67E3CF851B1B910



Manuela del Carmen Obrador Narváez

(MORENA)

A favor

0C6956310CC06109009CCEA026B13  
 7C522189D1E7815B2A530C4658767F  
 9895D8A826AA2E69E7E0528D74E70  
 1CAA3B07C825ED90B657FEEFC79E  
 45B9EAE50B86

Vigésima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23  
 LXV

Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO  
 NOMBRE TEMA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
 SALUD EN MATERIA DE CENTROS DE REHABILITACION.**

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



Marcelino Castañeda Navarrete

(PRD)

A favor

F1B727C24157A29E7E6CCE31AF247  
 7D3EF6707F25A36AE15FE6F9EEC18  
 E70DC62E1952639B9592A7593A0549  
 C1ACC829952DF94C10CD3263F3974  
 B218333AECC



Margarita García García

(PT)

A favor

2DF56C7E482FA8C58F7BBCEF2EB5  
 1EE5CD8B766E782E267AAC65E393F  
 C8341AFF5BD010D73360E73BDEED23  
 099F04CA85AA7E0D5A39B94E68AA0  
 9559905F4B258



Maria de Jesús Paez Guereca

(PT)

A favor

368CDAB41C3F831631CC677957316  
 EE21E02638B94036D30C146C299A0  
 A6B02D159E79A3E967CEDE1AEA8E  
 F4D874FE927C862F3346ED466E1CA  
 07B7F142F1409



Maria del Carmen Escudero Fabre

(PAN)

A favor

8AC89C9E5C7F6428EF39D47081924  
 DB6247280F83276173E8009A66F124  
 1493148396E4A2E3989EC8588EEE74  
 74E8C0999ACCCCF5001E6CAB4602  
 CD5A94652B3



María Sierra Damián

(MORENA)

A favor

C7180243FF2CC903C913FE5F3C5F7  
 614B0FE58B49E6493DE9C7F5C6145  
 4A95FCD903E389F2C78710DE97A6E  
 17DEAB523FAAB7A85A15009CCEF0  
 A081204B6069A

Vigésima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23  
 LXV

Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISION DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO  
 NOMBRE TEMA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
 SALUD EN MATERIA DE CENTROS DE REHABILITACION**

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



Mariana Erandi Nassar Piñeyro

(PRI)

A favor

A8172F6A5722F29789800DBC19104E  
 E6C20D81154AEA5BC0E5B2753907C  
 F0EEEBE9E4FFDD8166FF88FA7F18  
 F53A3E4EC5957CE1E38430083BEC9  
 975CCA708968



Mariana Mancillas Cabrera

(PAN)

Ausentes

06A73235DAF7CA9B340E301C81C40  
 D5625956499249C1128D800D348F70  
 0AEDFC5217D9B17DFB66B3DD99A6  
 A77DCA94AEF4757C563E78DF51F9  
 C7FA3A295EA52



Martha Estela Romo Cuéllar

(PAN)

A favor

E628A0BBF41FE2985FC34DD87DB17  
 2BCB14FFD830C15C9D37FB285FE7  
 EC3EDA148086636D293A9ED8F73EB  
 00F77291DAD3AE38B58F6750B0DDE  
 32768AF7E2A53



Olegaria Carrasco Macías

(MORENA)

A favor

ACF6F29F8F2D5205E3C46E89F4F33  
 81BCA3DF8DC1BE8882DA2226F8953  
 BCAF68F0032BF208EBD05F1C24DA  
 B74850D4B4CA66FD89209045754122  
 A66A4A957631



Pablo Gil Delgado Ventura

(MC)

A favor

EAF061FD9C08ADF51E7FDB3CCD  
 53CE6B5F72FD4AF99EEF9CDD0FA8  
 69DF68424F836FD0C9083014C2115  
 57FA2C724446FFCB9BFE25835BEAC  
 9A575B7C3746004

Vigésima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23  
 LXV

Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CENTROS DE REHABILITACION.**

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



Pedro David Ortega Fonseca

(MORENA)

A favor

4A07984E660D60DAAF1C7AA7A5A3  
 E8D17EF58A7FB010A1DE2CF233619  
 86D2380255C1CC27E09DEC36161A9  
 1AC2658E35AD4EC9AF8AF06BB2B9  
 023E559FD1881C



Veronica Collado Crisolia

(MORENA)

A favor

4DDFC420AE8A5926F09EDF34DBD1  
 4E542278DCFA79030A29C81A519DC  
 7127ACE055E830F550B81E2D611083  
 0F8952E90C26E4CB8EAB46CF236A  
 DBA524B6251A1



Vicente Javier Verástegui Ostos

(PAN)

Ausentes

0947E39A40710C905B88E58459BD17  
 AC6EB672B904C59B629B2FD26755A  
 E91CACFD6843C177D6C921991D0C  
 B2F51649D3A31C08BF7787D798DDC  
 F22A2B7B3E49



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA)

A favor

11C4D8C56AF7A2A2C446E36A01C89  
 F484290F502E4D8C53AB4CFC7B285  
 4682EB8A4246559228D948613FBB0A  
 D429B2490E4C74E06D0B0D7C99676  
 609A6014500



Xavier González Ziri6n

(PRI)

A favor

DC930C45FF99C68FD47B7C8192967  
 2ADE180A4F83857A5CADFDD113404  
 6DC5EDF524C1BCDA0ED4B23EAB2  
 79493A3A9FADBC73441CC11CD4AD  
 65F4F4E700B2364





**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Salud

Vigesima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23  
LXV

Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISION DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CENTROS DE REHABILITACION**

**INTEGRANTES** Comision de Salud



Zeus García Sandoval

(MORENA)

Ausentes

17A33FDCEBD5D448D0926B4A1175  
B27CE8DD8E4791C8F8179733BB7C  
C5621F1DE701ECF9D5B38DCAB163  
31B34E71D7B76FDCECF2A51C6C71  
010C2536DF192EC8

Total 35



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA  
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LA QUE SE  
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 66, 68 Y 132  
DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 66, 68 Y 132 DE LA LEY  
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Pesca de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 66, 68 y 132 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, presentada por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de diversos Grupos Parlamentarios.

La Comisión de Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, 43, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157 numeral 1, fracción 1; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados; somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen:

**METODOLOGÍA:**

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen del referido punto de acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el Capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar la propuesta en análisis.

## **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha **03 de octubre del 2023**, **Diputadas y Diputados del Partido Acción Nacional y de diversos Grupos Parlamentarios**, presentaron ante el pleno de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 66, 68 y 132 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
2. Con la misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados, con número de expediente **8759/LXV** para su análisis y dictamen correspondiente.

## **II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

La iniciativa con proyecto de Decreto presentada, tiene como propósito fundamental establecer una prohibición absoluta a la comercialización de las especies destinadas de manera exclusiva a la pesca deportiva. Asimismo, se pretende que las especies destinadas a la pesca deportiva, aún protegidas, no pueden ser capturadas de manera incidental, como una cuestión inherente a cualquier pesquería ya que viola los preceptos de ley de destinar un recurso natural y de manera exclusiva.

En caso de existir pesca incidental, se propone que el producto capturado sea destinado de manera preferente para instituciones u organismos públicos, organizaciones sin fines de lucro o instituciones de asistencia pública o privada que atiendan necesidades alimentarias de poblaciones de escasos recursos.

Por ello, los diputados establecen que es necesario modificar la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA  
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LA QUE SE  
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 66, 68 Y 132  
DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

<b>Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables</b>	
<b>Redacción actual</b>	<b>Propuesta</b>
<p>ARTÍCULO 66.- La captura incidental estará limitada y no podrá exceder del volumen que determine la Secretaría, para cada pesquería, según las zonas, épocas y artes de pesca, de conformidad con lo que establece la presente Ley y demás disposiciones que de ella se deriven. Los excedentes de los volúmenes de captura incidental que determine dicha autoridad en tales disposiciones, serán considerados como pesca realizada sin concesión o permiso.</p> <p>El aprovechamiento de los productos pesqueros obtenidos en la captura incidental se sujetará a las normas oficiales que al efecto se expidan, salvo lo previsto en esta Ley para la pesca deportivo-recreativa.</p>	<p>ARTÍCULO 66.- La captura incidental estará limitada y no podrá exceder del volumen que determine <b>anualmente</b> la Secretaría, para cada pesquería, según las zonas, épocas y artes de pesca, de conformidad con lo que establece la presente Ley y demás disposiciones que de ella se deriven. Los excedentes de los volúmenes de captura incidental que determine dicha autoridad en tales disposiciones, serán considerados como pesca realizada sin concesión o permiso.</p> <p>El aprovechamiento de los productos pesqueros obtenidos en la captura incidental se sujetará a las normas oficiales que al efecto se expidan, salvo lo previsto en esta Ley para la pesca deportivo-recreativa, <b>destinándose de manera preferente para instituciones u organismos públicos, organizaciones sin fines de lucro o instituciones de asistencia pública o privada que atiendan necesidades alimentarias de poblaciones de escasos recursos</b></p>
<p>ARTÍCULO 68.- ...</p> <p>No podrán realizarse actividades de pesca o distintas a las de investigación, sobre las especies destinadas a la pesca deportivo-recreativa en las áreas de reproducción que establezca la Secretaría mediante disposiciones reglamentarias.</p>	<p>ARTÍCULO 68.- ...</p> <p>No podrán realizarse actividades de pesca <b>o comercialización</b> distintas a las de investigación, sobre las especies destinadas a la pesca deportivo-recreativa, <b>incluidas las que son producto de la pesca incidental</b>, en las áreas de reproducción que establezca la Secretaría mediante disposiciones reglamentarias.</p>
<p>ARTÍCULO 132.- Son infracciones a lo establecido en la presente Ley, el Reglamento y las normas oficiales que de ella deriven:</p> <p>I a III. ...</p> <p>IV. Explotar, siendo titular de una concesión o permiso, una especie o grupo de especies, en volúmenes mayores o fuera de lo establecido en las normas oficiales o en el título respectivo;</p> <p>V a XXXI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 132.- Son infracciones a lo establecido en la presente Ley, el Reglamento y las normas oficiales que de ella deriven:</p> <p>I a III. ...</p> <p>IV. Explotar <b>o capturar de manera incidental</b>, siendo titular de una concesión o permiso, una especie o grupo de especies, en volúmenes mayores o fuera de lo establecido en las normas oficiales o en el título respectivo;</p> <p>V a XXXI. ...</p>

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta Comisión dictaminadora coincide con las propuestas de reforma, toda vez que es necesario regular lo relativo a la Pesca incidental.

La pesca incidental se refiere a la captura no intencionada de peces y especies marinas (especies no deseadas, sin valor económico y/o, especies protegidas), resultado de las prácticas insostenibles de pesca. Se calcula que la pesca incidental alcanza al menos las 38.5 millones de toneladas anuales. Este valor representa el 40.4% del valor global de pesca, equivalente a 95.2 millones de toneladas.

Dichas cifras subestiman la realidad de las especies marinas capturadas, la mortalidad de las mismas y el efecto de mortalidad colateral, en el momento en que se interrumpen las cadenas de vida en el ecosistema marino.

A nivel ambiental, la pesca incidental y de descarte genera una grave afectación a poblaciones enteras de especies marinas, hábitats y ecosistemas marinos. Mamíferos marinos, aves marinas, tortugas marinas y tiburones mueren todos los años, como resultado de la pesca incidental. Así mismo, el descarte de peces juveniles, que al irrumpir su ciclo de vida normal, alteran el ecosistema marino y generan, a su vez, pérdidas en pesca potencial para el futuro consumo humano.

Este fenómeno, también tiene graves repercusiones en la economía de quienes dependen de la pesca como su fuente de ingreso y/o como fuente principal para su alimentación. Efectos que también se ven reflejados en su salud y en la supervivencia de las generaciones más jóvenes.

La clasificación de capturas, la aplicación de regulaciones económicas frente a la sobrepesca, el cierre de mercados, la pérdida de empleos generados por cierres anticipados de pesquerías, entre otras, son algunas de las consecuencias económicas de la pesca incidental. Pérdidas que alcanzan los 453 millones de dólares anuales.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <https://www.wwf.org.mx>

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA  
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LA QUE SE  
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 66, 68 Y 132  
DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

**SEGUNDA.** En México se han tomado varias medidas para combatir este tipo de pesca, como el proyecto de Gestión Sostenible de Captura Incidental en Pesquerías de Arrastre en América Latina y el Caribe (REBYC-II LAC), el cual es un trabajo coordinado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en el que participan; México, Colombia, Brasil, Surinam, Costa Rica y Trinidad y Tobago, con el financiamiento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y el co-financiamiento de los 6 países integrantes.<sup>2</sup>

En nuestro país, este proyecto es implementado por el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (Inapesca) en colaboración con instancias del gobierno federal y estatal.

En la zona de Campeche, se estableció un programa piloto, ya que en este lugar operan alrededor de 100 embarcaciones arrastreras que aprovechan principalmente el camarón rosado (*Farfantepenaeus duorarum*).

La pesquería de camarón es de gran relevancia en México, tan solo en el año 2017, ocupó el segundo sitio en volumen y el primer lugar en valor de la producción como en la generación de divisas; sin embargo, el sistema de pesca utilizado para capturar esta fauna, es por arrastre de fondo, mismo que provoca severos impactos negativos en el ecosistema, por lo que resulta fundamental la implementación de proyectos como este.

La finalidad de REBYC-II LAC, es contribuir a que la pesca de camarón sea sostenible, minimizando los descartes y los daños que se efectúan en el fondo marino, esto, a través de mejoras en el marco regulatorio en las estrategias de pesca, en las tecnologías de captura y desarrollo de procesos para la transformación de recursos que hasta ahora eran tomados como descarte.

---

<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/inapesca/es/articulos/gestion-sostenible-de-la-captura-incidental-en-las-pesquerias-de-arrastre-de-america-latina-y-el-caribe-rebyc-ii-lac-mexico?idiom=es>



## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 66, 68 Y 132 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

A la fecha, se han tenido logros significativos, entre ellos, se puede destacar que se cumplió con la implementación de dos planes de manejo pesquero de camarón del Golfo de México, logrando la creación de los Comités Consultivos y su reglamento.

Además, se creó el "Sistema de Colección de Datos para la pesquería de camarón marino en el Golfo de México", basado en el monitoreo de la pesca comercial por observadores a bordo, generando información sobre la variación espacio temporal de la captura objetivo e incidental. Como parte dicho sistema, se desarrollaron: el programa y los materiales para cursos de observadores, un manual de observadores, la guía de identificación de especies y la base de datos, misma que será utilizada por el Inapesca en el litoral del Pacífico para el monitoreo de la captura incidental.

El proyecto, se encuentra en un proceso en el que se realizan estudios para el desarrollo de innovaciones tecnológicas en busca del mejor desempeño operativo, reducción de captura incidental, mayor selectividad en las tallas, mejor calidad del camarón y disminución en el consumo de combustible. Para la investigación, se utilizan equipos científicos proporcionados por REBYC-II LAC, que miden la apertura de redes y la resistencia al arrastre entre otros parámetros.

**TERCERA.** Además de lo anterior, existen Normas Oficiales Mexicanas, que regulan el tema de la pesca incidental como la NOM-003-SAG/PESC-2018, Para regular el aprovechamiento de las especies de peces pelágicos menores con embarcaciones de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, la NOM-023-SAG/PESC-2014, Que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, sin embargo, consideramos que es necesario establecer mayores candados en la regulación de la pesca incidental, para contribuir al mejoramiento de los ecosistemas y que a raíz de esta pesca desaparezcan o se pongan en peligro de extinción a otras especies.

**CUARTA.** Los integrantes de esta Comisión, estamos de acuerdo con lo que establece la presente iniciativa de Ley, respecto a que la captura de especies no deseadas (no objetivo) o de individuos de tallas no pretendidas ha sido causa de grandes inconvenientes y pérdida de ingresos.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA  
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LA QUE SE  
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 66, 68 Y 132  
DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

Actualmente, la captura incidental se ha convertido en un factor importante, si no es que dominante, para el manejo de muchas pesquerías, y al igual que el descarte, representa un peligro para muchas actividades pesqueras en años posteriores.

Uno de estos peligros, tiene que ver con las actividades de pesca deportiva, la pesca deportivo-recreativa es una categoría de la actividad pesquera productiva que se practica con fines de esparcimiento y/o competencia. Constituye una fuente importante de generación de ingresos, en los lugares en los que se practica, ya que contribuye de manera significativa a la economía nacional, entre otros aspectos por su capacidad para captar divisas, generar empleo e impulsar el desarrollo regional y cuyos beneficios se propagan a otras actividades con un efecto multiplicador en los sectores turístico, pesquero y de servicios.

Sin embargo, la problemática surge porque actualmente, se permite a todas las pesquerías la captura de estas especies bajo el concepto de pesca incidental o accidental. Es decir, no existen los mecanismos eficaces para la aplicación de los porcentajes autorizados para pesca incidental, pues sólo se inspeccionan una vez al año las bitácoras de las embarcaciones sin confirmar la veracidad de los datos plasmados por los pescadores.

Tanto el dorado como el marlín tienen un precio superior al de las demás especies de pesca comercial y es frecuente que, al tener la certeza de no ser sancionados por la autoridad, los pescadores comerciales buscan atrapar estas especies para venderlas ilegalmente, ya que como se ha señalado, se trata de especies destinadas exclusivamente a la pesca deportiva.

Además de que la protección de estas especies mediante la prohibición de su pesca comercial es fundamental para su conservación pues la captura regulada permite sustentar las amplias perspectivas de desarrollo de la pesca deportiva.

**QUINTA.** Atento a lo anterior, los integrantes de esta Comisión coincidimos que la reforma al artículo 66 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para que **anualmente** la Secretaría determine el volumen de la captura incidental **no se considera viable**, toda vez que, el pasado 07 de diciembre del 2022<sup>3</sup>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación

---

<sup>3</sup> [https://www.dof.gob.mx/index\\_111.php?year=2022&month=12&day=07#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/index_111.php?year=2022&month=12&day=07#gsc.tab=0)



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA  
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LA QUE SE  
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 66, 68 Y 132  
DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

la reforma al artículo 32 de la citada ley, para que la Carta Nacional Pesquera, se publique **cada dos años**, siendo este instrumento la presentación cartográfica y escrita que contiene el resumen de la información necesaria del diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera y acuícola, así como de los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas, en aguas de jurisdicción federal. Su contenido tendrá carácter informativo para los sectores productivos y será vinculante en la toma de decisiones de la autoridad pesquera en la adopción e implementación de instrumentos y medidas para el control del esfuerzo pesquero, en la resolución de solicitudes de concesiones y permisos para la realización de actividades pesqueras y acuícolas, y en la implementación y ejecución de acciones y medidas relacionadas con dichos actos administrativos.<sup>4</sup>

Por lo que, consideramos que el modificar el volumen anualmente por parte de la Secretaría, generaría un conflicto de aplicación de la norma.

Además de lo anterior, respecto a destinar de manera preferente para instituciones u organismos públicos, organizaciones sin fines de lucro o instituciones de asistencia pública o privada que atiendan necesidades alimentarias de escasos recursos los productos pesqueros obtenidos en la captura incidental, consideramos que este punto ya se encuentra implícito en el mismo artículo al señalar que dicho aprovechamiento se sujetará a lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas, que existen actualmente, por lo que no es necesario establecer esta modificación.

**SEXTA.** Por lo que respecta a la reforma del artículo 68, los integrantes de esta comisión consideramos viable la reforma, ya que como lo indican los promoventes, la problemática surge porque actualmente, se permite a todas las pesquerías la captura de estas especies bajo el concepto de pesca incidental o accidental, y tanto el dorado como el marlín tienen un precio superior al de las demás especies de pesca comercial y es frecuente que al tener la certeza de no ser sancionados por la autoridad, los pescadores comerciales buscan atrapar estas especies para venderlas ilegalmente, ya que como se ha señalado, se trata de especies destinadas exclusivamente a la pesca deportiva.

---

<sup>4</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPAS.pdf>

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA  
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LA QUE SE  
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 66, 68 Y 132  
DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

Además de que la protección de estas especies mediante la prohibición de su pesca comercial es fundamental para su conservación pues la captura regulada permite sustentar las amplias perspectivas de desarrollo de la pesca deportiva.

**SÉPTIMA.** – Por lo que respecta a la reforma de la fracción IV, del artículo 132 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, los integrantes de esta Comisión consideramos que es viable, sin embargo, es necesario adecuar dicha reforma no en la fracción que se propone, sino en la fracción VII, ya que como bien se refiere en el texto de la iniciativa lo que se pretende es evitar que se realice la pesca incidental con fines de lucro, esto es, que simulen el acto de pescar incidentalmente para posteriormente vender dicho producto.

Además de lo anterior, la reforma reforzaría lo estipulado en la fracción XXI del mismo artículo 132, que señala que se considera infracción el comercializar las capturas de la pesca deportivo-recreativa

Por lo que, proponemos que quede de la siguiente forma:

<b>Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables</b>	
<b>Iniciativa</b>	<b>Propuesta de la Comisión</b>
<p>ARTÍCULO 132.- Son infracciones a lo establecido en la presente Ley, el Reglamento y las normas oficiales que de ella deriven: I a III. ... IV. Explotar <b>o capturar de manera incidental</b>, siendo titular de una concesión o permiso, una especie o grupo de especies, en volúmenes mayores o fuera de lo establecido en las normas oficiales o en el título respectivo; V a XXXI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 132.- Son infracciones a lo establecido en la presente Ley, el Reglamento y las normas oficiales que de ella deriven: I a VI. ... <b>VII.</b> Simular actos de pesca de consumo doméstico <b>o incidental</b>, de fomento, deportivo-recreativa o didáctica con el propósito de lucrar con los productos obtenidos de las capturas; VIII a XXXI. ...</p>

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora considera oportuno y pertinente dictaminar en **SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES** la iniciativa.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA  
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR LA QUE SE  
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 66, 68 Y 132  
DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

Por lo que, los integrantes de Comisión de Pesca de la LXV Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 68  
Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

**Artículo Único.-** Se reforma el segundo párrafo del artículo 68 y la fracción VII del artículo 132 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 68.- ...**

No podrán realizarse actividades de pesca o **comercialización** distintas a las de investigación, sobre las especies destinadas a la pesca deportivo-recreativa, **incluidas las que son producto de la pesca incidental**, en las áreas de reproducción que establezca la Secretaría mediante disposiciones reglamentarias.

**ARTÍCULO 132.- ...**

**I. a VI. ...**

**VII.** Simular actos de pesca de consumo doméstico o **incidental**, de fomento, deportivo-recreativa o didáctica con el propósito de lucrar con los productos obtenidos de las capturas;

**VIII. a XXXI. ...**

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de noviembre de 2023**

Décimo Cuarta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:14

22 de noviembre de 2023

Reporte Votacion Por Tema

**NOMBRE TEMA** 2. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 66, 68 y 132 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de pesca incidental

**INTEGRANTES** Comisión de Pesca.

Diputado	Posicion	Firma
 Ángel Miguel Rodríguez Torres	A favor	3B2679D841759AEE26D9ED79E3E06 94AA98AA0256F17033F100A93CF968 6D0B75781E734B36C31BC3E25D0BA 93E57E10F023AF28D7BA85DD71F47 5535EEA9A62
 Araceli Ocampo Manzanares	A favor	7AC64AE3E52BEE82EAB56CA1EF77 5B8A5233505359D7430C2B2F5339C E53A0AAC1AA6FB2D3C53D849D04E FD444D763139CC4D0D7D69A42EF39 2311245A160499
 Armando Antonio Gómez Betancourt	A favor	FD02006E0DB6D92B547436BC25135 A07D5FBDE21CBA917235E185F5699 25B041E3F64898DE7AD18B3B84D17 C17016792CC6878BC717C4A4B35EA 8E3C03853BFE
 Carlos Alberto Valenzuela González	Ausentes	38988452C0A02DF38399C9B7506B88 4FA8606D200BD3F2AB550CF9DC5D F16A48BB19CE8EA11C928A7EE4DF E26D810D805B2F992E233194DF7B9 0B578FA6A25A4
 Casimiro Zamora Valdez	A favor	FC5EC7B4E6A4083A7FB1DB6F0EEF D98DF21C6CA4C77A6E48FC1A3614 5E1ED1F718618C9338CD2334FFB72 4639B22C27077AC4EE7CD75556FDC EEDC705FF8959F

**Décimo Cuarta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:14

22 de noviembre de 2023

**NOMBRE TEMA** 2. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 66, 68 y 132 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de pesca incidental

**INTEGRANTES** Comisión de Pesca.



Claudia Tello Espinosa

A favor

1DB24BD5CED90063BD72D332F3715  
CC3EE630667FCC2056E7CA8BB787  
FA71D6D6B77BEBAD3FDFB8B63EB3  
5C1D174919D0D8F53D752390921B3  
AA942D4E3507AD



Jesus Alberto Velazquez Flores

A favor

23369BAFF80245DA9CA2F24531ED3  
EB3CF13B12CFE7A8C4CC5E3CB618  
F5806DB10AEC6EB40C839DD75C62  
B3059D9988B0EF9B9A8C06F9AE7A8  
016F6F3B4A7738



Jesús Fernando García Hernández

A favor

06C4D9CD26297BB33EDE106862259  
10D6FEEB25B1D0290BE377255AC6C  
EBD4E5183E75D5679F6D4EAD057C  
9C5465481D862856BAF10CB782F56  
E1EDA5D5DC81A



Juan Guadalupe Torres Navarro

A favor

0720DABEA51B9A8644838A0B51E4A  
0E99ED6E045207EDF8C64358A9715  
293E80C69BA0057572B57C819AE4B  
E10C3897FA77CE74D79BF5A012AE4  
E7FEF21CA081



Leonor Coutiño Gutiérrez

A favor

C015BE8B3568417F76D9D2A79EE79  
088EEF9CA98A5DCF899860DB20199  
F69CF33DEDE69ECA4FE5648209FF9  
545812AA00F97205B72680ED056DF2  
8033B95DF15



Lorena Piñón Rivera

A favor

5E7FABA438D1507E87D3FC0F85CB  
AD7D05BA13074C7ACCD08771A905  
EFA4BA55D7C9E8EDEBETE9C22D83  
503FD70E3F8E8AD7365C61A8D52FD  
95384F8FD4A0D64

**Décimo Cuarta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:14

22 de noviembre de 2023

**NOMBRE TEMA** 2. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 66, 68 y 132 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de pesca incidental

**INTEGRANTES** Comisión de Pesca.



Manuel de Jesús Narcia Coutiño

A favor

0BA16A8F1169ED2366356C23828F82  
07D5607AC7A6D37DA337C7DF53129  
50DF328101414CE07823C6B396A94  
DD91D4F0110A5108592D45B9A3633  
68F972B184A



Marco Antonio Almendariz Puppo

A favor

ACC11FAAE50A45BE5270BD98DFAA  
80BBD3F59A5CCBC159E024616F645  
550327BB830FF04ADB8590646EB160  
29696625F5DBA76434FA2CF6966CC  
6A0E81A5259E



Maria del Carmen Bautista Peláez

A favor

1803035E791D76A7E97B73888972B4  
DA0F0D7CBF4054D6C22C9DB84F2D  
2EA218F50462A8ADD9B6410C9EE60  
506D98460CCD2EB98D8779D6CAF2  
97CDE02C44693



Maria Elena Limón García

A favor

62809A293A0D5478FDC74EB5B0F9  
8B59ACEFAD21586E75C65CD114B6  
C7F790C417B9313394B0075FA9EC2  
BB2ECBDB5F7845CBCE797BDE6DD  
A3BABFDCCBF305F



Mario Xavier Peraza Ramírez

Ausentes

F9F0EB5774C8AF40A4544597D7DB6  
5B9C374439383C47430AD200333C83  
61868B14CE93CDF8D9AB93B6A2902  
5F40BB41E2BADC845932186263F06  
5581ED657E4



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

A favor

490663CA3F01F84F6E90AB193A0308  
BB3C23451901448FC8CFAE21B73A8  
65E2BCCE48EE7A76F37EC528D1702  
A0117051E856F08C40CF4A342B3886  
826599279A

Décimo Cuarta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:14

22 de noviembre de 2023

**NOMBRE TEMA** 2. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 66, 68 y 132 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de pesca incidental

**INTEGRANTES** Comisión de Pesca.



Paola Tenorio Adame

A favor

0B8472D63F703BD47E55ACDF84BFA  
89082E910F9BC2A4D811B5D5F4ABE  
2F838BCE23FBB94D723DAAE71D20  
CD80A1B0AC87278B1B51C747CD48  
226B158027A4B3



Riult Rivera Gutiérrez

Ausentes

CC4962E28D7AA5E7079D893A4D431  
F8310DF041607F48BA310FB7BDAF8  
84EFD5EB8E8B9A5E40D77A4DE202  
347C1C5D5FB287B58DC0764DDE83  
BCCCB345E578FD



Rosa María González Azcárraga

A favor

C69B8B0B6DD6AD40ECEB2CCDA1A  
1C8E0542777BB2C7D0145A1EF2CBF  
E847BBBD7F0A81766EB92CBDF1497  
1E49C383CF39FCEB2222FCA66C896  
19A3DFB7BBB538



Rubén Gregorio Muñoz Álvarez

A favor

11DF0EBD8EDEA643E052C3D40791  
C01E2BFBC3033E9CB92B1C9F9D59  
A4BFC404F2B2095B4078B0A80FD19  
4BACA6DFD31433B3CA1F6AD72495  
C16A036CFDD56D1



Sandra Luz Navarro Conkle

A favor

E70F77AED7D61CDB71BFA09D989B  
6F0C1604BB44AA4101557E3853951  
6F3DB5639DE667A1493C3FED9AF77  
3A20CBF981D5A68CCE05C2969D6C  
D17AC87E473C6

Total 22



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DEL DIPUTADO ALBERTO VILLA VILLEGAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a cargo del Diputado Alberto Villa Villegas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de las Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, que se realizó de acuerdo a la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

La Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "**I. Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.





En el apartado **“II. Contenido de la Iniciativa”**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias del proponente para fundamentar su postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la iniciativa

En la sección **“III. Consideraciones”**, esta Comisión expone los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

### **I. Antecedentes**

1. Con fecha 26 de abril del 2023, el Diputado Alberto Villa Villegas, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio D.G.P.L.-65-II-2-2218 turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para Dictamen y a la Comisión de Igualdad de Género para Opinión.
3. El 05 de junio del 2023 esta Comisión de Pueblos Indígenas recibió el oficio de la Mesa Directiva anteriormente citado, conteniendo el expediente N° **7499**, con la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
4. Con fecha 06 de junio de 2023, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas a través del folio 001446, una valoración de impacto presupuestario.
5. Con fecha 12 de Julio de 2023, esta Comisión recibió oficio CEFP/DG/LXV/721/23, del Mtro. Idelfonso Morales Velázquez, Director General del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara informando el resultado de la verificación de impacto presupuestario a la Federación de la iniciativa en comento.

### **II. Contenido de la Iniciativa**

El Diputado proponente inicia su exposición de motivos con el tema de las mujeres indígenas del campo, de acuerdo a lo que sigue:

*En el campo se han reflejado los rezagos en diversas categorías, pero las mujeres indígenas son aun las más afectadas por diversos factores como el bajo nivel de instrucción, la desvalorizada mano de obra, el desempleo, la mala alimentación, y sobre todo la violencia, etc. Por todos estos factores no solo se debe comprender la realidad*



## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DEL DIPUTADO ALBERTO VILLA VILLEGAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

*que viven, sino realizar un análisis de los problemas que se tienen en este sector de la población, y buscar a través de distintas herramientas e instrumentos políticos y económicos resolver esta problemática que se ha ido arrastrando a lo largo de muchos años de historia*

*A partir de la vulnerabilidad de las mujeres indígenas ante los rezagos en diversas categorías que viven día a día por uso y costumbres y tradiciones mismas, es más complejo ubicar la violencia en la cual están inmersas. Sin embargo, esto no significa que sea lo correcto y se dejan a un libre albedrío, es importante tomar acciones que refuerza, sus derechos como ciudadanas mexicanas, pero sobretudo como humanas y mujeres dignificadas.*

*Es común que no se considere con relevancia el ambiente de violencia que viven las mujeres de las comunidades indígenas dado que, aún hay regiones donde se les educa a servir, apoyar, cuidar, y obedecer a los padres, hermanos, esposos, jefes, etc. y pese a los avances y desarrollo las mujeres siguen siendo víctimas de violencia y participes de violencia intrafamiliar.*

En seguimiento a lo antes mencionado, el proponente presenta una tabla que muestra los tipos de violencia que existe contra las mujeres y las niñas, elaborada por ONU Mujeres:

**Tabla 1**

### **Tipos de violencia contra mujeres y niñas.**

Violencia contra mujeres y niñas en el ámbito privado	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Económica: Dependencia financiera y control total de los recursos.</li> <li>•Psicológico: Intimidación, amenazas y maltrato psicológico.</li> <li>•Emocional: Minar el autoestima, insultos, aislamiento.</li> <li>•Físico: Golpes y daños físicos</li> </ul>
Sexual	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acoso Sexual: Contacto físico no consensuado</li> <li>•Violación: Cualquier penetración vaginal, anal u oral no consentida por parte de otra persona utilizando cualquier parte del cuerpo o un objeto</li> <li>•Violación Correctiva: Violación perpetrada contra una persona por su orientación sexual o su identidad de género.</li> </ul>
Feminicidio	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Asesinatos por honor</li> <li>•Asesinar a un familiar, a menudo una mujer o una niña, alegando que la persona en cuestión ha traído el deshonor o la vergüenza a la familia.</li> </ul>

*Cabe señalar que es muy diferente la violencia por cuestiones de género, a la violencia "normalizada dentro de las comunidades indígenas", por ello es importante señalarlas.*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DEL DIPUTADO ALBERTO VILLA VILLEGAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

*Si bien, la lucha por el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos ha sido un camino complicado y de retos, y aún falta por reconocer la discriminación múltiple, entre otras causas, las cuales propician que las mujeres indígenas y afroamericanas sean víctimas de violencia Y es que el reconocimiento de las mujeres indígenas y afroamericanas como sujetas de derecho público con lleva a que se cumplan y respalden los mismos, el no reconocer la violencia hacia las mujeres en sus comunidades las hace vulnerables.*

Enseguida, muestra una gráfica elaborada por el propio Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, referente a la prevalencia de la violencia entre las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida del año 2016, según lo siguiente:



Finalmente, y después de su exposición de motivos, el proponente presenta la siguiente tabla comparativa que expresa su propuesta:

*De acuerdo con los más recientes datos del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para el 2016, el 59.50% de las mujeres indígenas entre los 15 años y más a lo largo de su vida vivía un contexto de violencia. Es por ello que pongo a consideración la siguiente iniciativa:*



## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DEL DIPUTADO ALBERTO VILLA VILLEGAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Capítulo I De la Naturaleza, Objeto y Funciones del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas</p> <p>Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:</p> <p>I.</p> <p>X. Promover el reconocimiento, respeto y protección de las niñas, niños y jóvenes indígenas y afromexicanos, personas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades y preferencias sexuales y de género, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad o víctima de violencia y discriminación de dichos pueblos;</p> <p>XI. Promover las medidas necesarias para el reconocimiento y respeto de los derechos de la población indígena y afromexicana migrante, tanto a nivel nacional como en el extranjero, con especial énfasis de la población jornalera agrícola;</p> <p>...</p> <p>XXXV. Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos y compensatorios.</p> <p>...</p> <p>XXXVII. Crear Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas en las regiones indígenas, para promover y ejecutar las medidas pertinentes y necesarias para la defensa e implementación de los derechos, así como el desarrollo integral y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano. Dichas regiones serán de atención especial y prioritaria para la Administración Pública Federal;</p> <p>...</p> <p>XLVIII</p>	<p>Capítulo I De la Naturaleza, Objeto y Funciones del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas</p> <p>Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:</p> <p>I.</p> <p>X. Promover el reconocimiento, respeto y protección de las <b>mujeres</b>, niñas, niños y jóvenes indígenas y afromexicanos, personas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades y preferencias sexuales y de género, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad o víctima de violencia y discriminación de dichos pueblos;</p> <p>XI. Promover las medidas necesarias para el reconocimiento y respeto de los derechos <b>integrales</b> de la población indígena y afromexicana migrante, tanto a nivel nacional como en el extranjero, con especial énfasis de la población jornalera agrícola;</p> <p>...</p> <p>XXXV. Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos, compensatorios, y con <b>perspectiva de género</b>.</p> <p>...</p> <p>XXXVII. Crear Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas en las regiones indígenas, para promover y ejecutar las medidas pertinentes y necesarias para el <b>reconocimiento</b>, la defensa e implementación de los derechos, así como el desarrollo integral y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano. Dichas regiones serán de atención especial y prioritaria para la Administración Pública Federal;</p> <p>...</p> <p>XLVIII</p>

Una vez que explicó lo anterior, el proponente presenta el cambio normativo con su propuesta de proyecto de decreto como sigue:

*Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto por el que se reforma el artículo 4o. de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.*

*Proyecto de Decreto*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS  
CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE  
LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO  
DEL DIPUTADO ALBERTO VILLA VILLEGAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DE MORENA.

*Único.- Se reforma el artículo 4o. de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:*

*Capítulo*

*I*

*De la Naturaleza, Objeto y Funciones del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas*

*Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:*

*I.*

*...*

*X. Promover el reconocimiento, respeto y protección de las mujeres , niñas, niños y jóvenes indígenas y afroamericanos, personas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades y preferencias sexuales y de género, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad o víctima de violencia y discriminación de dichos pueblos;*

*XI. Promover las medidas necesarias para el reconocimiento y respeto de los derechos integrales de la población indígena y afroamericana migrante, tanto a nivel nacional como en el extranjero, con especial énfasis de la población jornalera agrícola;*

*...*

*XXXV. Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afroamericano, bajo criterios justos, compensatorios, y con perspectiva de género .*

*...*

*XXXVII. Crear Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas en las regiones indígenas, para promover y ejecutar las medidas pertinentes y necesarias para el reconocimiento , la defensa e implementación de los derechos, así como el desarrollo integral y sostenible de los pueblos indígenas y afroamericano. Dichas regiones serán de atención especial y prioritaria para la Administración Pública Federal;*

*...*

*XLVIII*

#### **Transitorios**

*Primero. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

*Segundo. - Las secretarías del ramo tendrán un plazo de 120 días naturales para realizar las adecuaciones necesarias sobre los nuevos objetivos del presente decreto.*

#### **Referencias utilizadas por el proponente en las que sustenta sus argumentos:**

**Fuente:** Elaboración propia con datos de ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faq-s/types-of-violence#:~:text=La%20violencia%20contra%20las%20mujeres%20y%20las%20ni%C3%Blas%20se%20define,si%20se%20producen%20en%20la>



**Fuente:** Elaboración propia con datos e indicadores sobre violencia contra las mujeres indígenas.  
<https://www.gob.mx/inpi/articulos/datos-e-indicadores-sobre-violencia-contra-las-mujeres-indigenas#:~:text=De%20acuerdo%20al%20tipo%20de,mujeres%20ind%C3%ADgenas%20sufrieron%20violencia%20f%C3%ADsica.>

### III. Consideraciones

**Primera.** Los pueblos indígenas en México han enfrentado una larga historia de exclusión y marginación. Sin embargo, a través de luchas y demandas, se estableció un hito crucial en su reconocimiento y atención: el Instituto Nacional Indigenista (INI), fundado en 1948. De acuerdo a las referencias históricas<sup>1</sup>, el INI fue establecido para abordar las necesidades de los pueblos indígenas en México y cumplir con compromisos internacionales en la Organización de Estados Americanos (OEA). Fue creado en respuesta a las demandas y luchas de los pueblos indígenas en el país. En la obra citada anteriormente<sup>2</sup> se explica que el INPI ha tenido principalmente siete etapas. La primera fue del periodo que va desde 1948-1970 y su filosofía era la de integración cultural, pues el objetivo era integrar a los pueblos y comunidades a la cultura nacional a través de la aculturación. Se fundó el primer Centro Coordinador Indigenista en San Cristóbal de Las Casas en 1951, y se crearon otros diez centros coordinadores en varios estados. La segunda etapa fue la que va del periodo de 1970 a 1976 y sin cambiar de filosofía, buscó un enfoque de desarrollo regional. Se establecieron 58 Centros Coordinadores Indigenistas en diferentes estados. La tercera etapa fue la que abarca el periodo de 1977 a 1982, se empieza a trabajar con un giro de su filosofía pues hubo un reconocimiento a la identidad y Participación. La cuarta etapa va de 1983 a 1988 y es la del Equilibrio Integrador. La quinta es de 1989 a 1994 y aquí se da por primera vez el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas en México. La sexta etapa va del año 2000 al 2003 y en esta etapa se creó la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en 2003, que abrogó la Ley de creación del INI. La séptima etapa es la que inicia en diciembre del 2018 con la creación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Este nuevo organismo destaca por haber sido diseñado en un proceso de Consulta, previa, libre e informada. En dicho proceso se resaltó “que la política pública que el Estado dirige a los pueblos indígenas es desinformada, mal diagnosticada, vertical y reproduce racismo y discriminación históricas que, bajo la apariencia de apoyo y atención,

<sup>1</sup> Margarita Sosa Suárez y Cristina Henríquez Bremer (coordinadoras). Instituto Nacional Indigenista-Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (1948-2012). CDI, 2012.

<sup>2</sup> Idem



legitiman tutelaje y despojo. En tal sentido se insistió en la necesidad de redignificar a los pueblos, visualizarlos como sujetos de derecho y dialogar toda la política pública con sus instancias representativas. De esta forma se insistió en que la política de Estado debe ser coordinada, integral, transversal e intercultural". Sin duda que a estos elementos es indispensable también incluir a la perspectiva de género como se hace en la iniciativa que aquí se dictamina.

**Segunda.** Ser pobre, ser mujer y ser mujer indígena conlleva una pesada carga de discriminación para las mujeres indígenas en muchas partes del mundo. Esta afirmación, que está respaldada por diversas investigaciones<sup>3</sup>, expone una verdad deprimente y enfatiza la necesidad urgente de concentrarse en el apoyo y el empoderamiento de las mujeres indígenas. Las persistentes disparidades que enfrentan las mujeres indígenas resaltan la importancia crítica de abordar este tema no resuelto en la agenda actual, a pesar de que el progreso hacia la igualdad e inclusión de género ha sido constante en algunas áreas.

Efectivamente, se crea un ambiente particularmente hostil para las mujeres indígenas debido a la intersección de tres factores: pobreza, género e identidad indígena. Debido a la falta de acceso a empleos, educación y servicios básicos, la pobreza es un problema generalizado en muchas comunidades indígenas. Como resultado, las mujeres se ven desproporcionadamente afectadas porque encuentran más barreras para el acceso a los recursos y la independencia financiera. Las mujeres indígenas están aún más marginadas por las brechas de género económicas y laborales, y se ven obligadas a trabajar en empleos informales y mal pagados.

Por otro lado, la discriminación de género restringe las opciones y el liderazgo de las mujeres en todos los ámbitos de la vida. Las mujeres indígenas enfrentan problemas como el acceso limitado a la atención médica y la educación, la violencia contra las mujeres y la falta de participación en la toma de decisiones local. Debido a estas desventajas y su conexión con la cultura indígena, frecuentemente son marginados y se les niega el reconocimiento de sus derechos culturales y territoriales. Las mujeres indígenas son más

---

<sup>3</sup> Activismo, diversidad y género: derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en tiempos de violencias en México, por Laura R. Valladares; Mujeres indígenas migrantes por Eugenia Rodríguez Blanco; Movimientos de mujeres indígenas en Latinoamérica por Anahi Morales Hudon; Unidas tejemos la vida: testimonios de mujeres indígenas y afromexicanas radicadas en Acapulco por Magdalena Valtierra Gracia.



vulnerables como resultado de la discriminación sistémica, que también impide su desarrollo y bienestar generales.

En esta situación se vuelve crucial dar atención a las necesidades y derechos de las mujeres indígenas. Es crucial comprender y abordar las desigualdades interseccionales que enfrentan para crear una sociedad más igualitaria y justa. Esto exige brindar a las mujeres indígenas espacios seguros y empoderadores donde puedan hablar y opinar sobre cómo se toman las decisiones, así como garantizar el acceso a atención médica y educación de alta calidad.

Por todo ello, las agendas para la igualdad de género y los derechos indígenas deben tener en cuenta no sólo los requisitos generales sino también las dificultades particulares que enfrentan las mujeres indígenas. Dar prioridad a las mujeres indígenas no es sólo moral y éticamente correcto, pero también es una táctica crucial para crear sociedades inclusivas y sostenibles. Para garantizar un futuro más justo y equitativo para todos, es hora de abordar esta cuestión pendiente en la agenda y colaborar con las mujeres y los hombres indígenas.

A pesar de lo acertado de la propuesta, esta Comisión considera innecesario enfatizar sobre derechos integrales tal como se hace en la fracción XI, pues los derechos por su propia naturaleza son correlativos y en consecuencia son integrales por expansión. De igual forma el reconocimiento que se hace en la fracción XXXVII es una reforma innecesaria toda vez que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce los derechos de los pueblos y comunidades.

**Tercera.** Por oficio CEFP/DG/LXV/721/23, del Mtro. Idelfonso Morales Velázquez, Director General del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara, se dictaminó que "se determina que la eventual aprobación de la propuesta planteada en la iniciativa no generaría un impacto presupuestario por tratarse de inclusión de conceptos y perspectiva de género para la protección de los derechos de las mujeres indígenas".

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente Proyecto de Decreto para quedar como sigue:



## **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

**Artículo Único.-** Se reforman las fracciones X y XXXV del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para quedar como sigue:

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

**I. a IX. ...**

**X.** Promover el reconocimiento, respeto y protección de las **mujeres**, niñas, niños y jóvenes indígenas y afromexicanos, personas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades y preferencias sexuales y de género, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad o víctima de violencia y discriminación de dichos pueblos;

**XI. a XXXIV. ...**

**XXXV.** Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos y compensatorios **y con perspectiva de género.**

...

**XXXVI. a XLVIII. ...**

### **Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Aprueban las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas y afromexicanos en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de octubre del año 2023.

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS  
VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA. 10/10/2023

DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE  
SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

No.		DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		Presidenta Irma Juan Carlos GP-MORENA			
2		Secretario Carlos López Guadarrama GP-MORENA			
3		Secretario Pedro Sergio Peñaloza Pérez GP-MORENA			
4		Secretaria Blanca Carolina Pérez Gutiérrez GP-MORENA			
5		Secretaria Brenda Ramiro Alejo GP-MORENA			
6		Secretaria Brianda Aurora Vázquez Álvarez GP-MORENA			
7		Secretaria Anabey Garcia Velasco GP-PAN			
8		Secretario Roberto Valenzuela Corral GP-PAN			



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS  
VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA. 10/10/2023**

**DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE  
SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.**

No.	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
9	 <b>Secretaria Yeimi Yazmín Aguilar Cifuentes GP-PRI</b>			
10	 <b>Secretario Eduardo Zarzosa Sánchez GP-PRI</b>			
11	 <b>Secretaria Consuelo del Carmen Navarrete Navarro GP-PVEM</b>			
12	 <b>Secretario Horacio Fernández Castillo GP-MC</b>			
13	 <b>Secretaria Esther Martínez Romano GP-PT</b>			
14	 <b>Secretaria Fabiola Rafael Dircio GP-PRD</b>			
15	 <b>Integrante Luz Adriana Candelario Figueroa GP-MORENA</b>			
16	 <b>Integrante Celestina Castillo Secundino GP- MORENA</b>			



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS**  
**VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA. 10/10/2023**

**DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE  
SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.**












No.		DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
17		<b>Integrante Saúl Hernández Hernández GP- MORENA</b>			
18		<b>Integrante Mayra Alicia Mendoza Álvarez GP- MORENA</b>			
19		<b>Integrante Araceli Ocampo Manzanares GP-MORENA</b>			
20		<b>Integrante María del Rosario Reyes Silva GP-MORENA</b>			
21		<b>Integrante Alfredo Vázquez Vázquez GP-MORENA</b>			
22		<b>Integrante Sergio Enrique Chalé Cauch GP-PAN</b>			
23		<b>Integrante Karla Verónica González Cruz GP-PAN</b>			



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS**  
**VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA. 10/10/2023**

**DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE  
SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.**

No.	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
24	 <b>Integrante Berenice Montes Estrada GP-PAN</b>			
25	 <b>Integrante Carlos Alberto Valenzuela González GP-PAN</b>			
26	 <b>Integrante Sayonara Vargas Rodríguez GP-PRI</b>			
27	 <b>Integrante Fátima Almendra Cruz Peláez GP-PVEM</b>			
28	 <b>Integrante Roberto Antonio Rubio Montejó GP-PVEM</b>			
29	 <b>Integrante Maria Teresa Rosaura Ochoa Mejía GP-MC</b>			



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>